

# PORTADA

# ¿Necesita actualizar su biblioteca?

¿Su nuevo despacho necesita una biblioteca? , ¿Se ha quedado desfasada la que ya tiene?.... , tenemos la solución

## Plan 5

- 1.- Nos encargamos de la selección inicial de libros en función de materias y espacio disponible, ajustándonos a su presupuesto inicial
- 2.- Descuento del 5% en el pedido inicial y resto de actualizaciones.
- 3.- Gestionamos la suscripción a revistas y publicaciones periódicas
- 4.- Servicio de mantenimiento trimestral en función de su presupuesto
- 5.- Financiación del pedido inicial a 12 meses sin Intereses ni gastos adicionales

Solicite Información sin compromiso en el 92 627 16 92



**LIBRERIA CILSA**  
LIBRERIA TECNICA ESPECIALIZADA

C/Libertad, 3 -13004 CIUDAD REAL-  
Tfno. 92 627 16 92 Fax: 92 622 27 74  
E-Mail: [creal@libreriacilsa.com](mailto:creal@libreriacilsa.com)

[www.libreriacilsa.com](http://www.libreriacilsa.com)

# STAFF

## EDITA

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL  
PASAJE DE LA MERCED 1. 13001 CIUDAD REAL  
TELÉFONOS: 926 220 721 / 926 274 210  
FAX: 926 220 733  
icacr@icacr.es  
www.icacr.es

## CONSEJO DE REDACCIÓN

### DIRECTORA

AMPARO MESSÍA DE LA CERDA BALLESTEROS

### SECRETARIA

ROSARIO RONCERO GARCÍA-CARPINTERO

### TESORERO

RAMÓN GARCÍA FERNÁNDEZ

### SECCIÓN DOCTRINAL

RAMÓN GARCÍA ALDARÍA

### LEGISLACIÓN

ENCARNACIÓN LUQUE LÓPEZ Y M.ª SOLEDAD SERRANO NAVARRO

### JURISPRUDENCIA

GLORIA CORTÉS SÁNCHEZ, JOAQUÍN

ARÉVALO SENDARRUBIAS Y JESÚS MEDINA SERRANO

### VIDA CORPORATIVA

MIGUEL GUZMÁN MARTÍNEZ

### ACTUALIDAD JURÍDICA DE LA UNIÓN EUROPEA Y EXTRANJERÍA

M.ª DOLORES RÚJZ PÉREZ Y MARÍA ANTONIA MARCOTE OLIVA

### FIRMA ELECTRÓNICA

CARLOS DELGADO GARCÍA-MUÑOZ

### COLABORACIONES Y PRÁCTICA JURÍDICA

FRANCISCO DÍAZ ALBERDI

### NOTICIAS Y COMUNICACIONES

MACARIO RUIZ ALCÁZAR, JUAN HERVÁS MORENO

### FISCAL

JUAN GONZÁLEZ MARTÍN-PALOMINO

### FORO SOCIAL

JOAQUÍN ARÉVALO SENDARRUBIAS Y

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DE LA ALEJA

### AULA DE DERECHO AMBIENTAL

GREGORIO ILLESCAS RÚJZ

### ENTREVISTA

AMPARO MESSÍA DE LA CERDA BALLESTEROS

### LIBROS Y PUBLICACIONES JURÍDICAS

CARMELO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

### JUNTA DE GOBIERNO

CARLOS DELGADO GARCÍA-MUÑOZ

### PÁGINA WEB DEL COLEGIO

CARLOS BRUNO GRANADOS

### HEMEROTECA

CONSEJO DE REDACCIÓN

### DISEÑO Y MAQUETACIÓN

BETA COMUNICACIÓN Y DISEÑO S.L.

GENERAL AGUILERA Nº 3- 2º B. 13001 CIUDAD REAL.

TELÉFONOS: 926 22 11 00 / 926 27 48 88

REDACCION@BETACOMUNICACION.COM

### IMPRIME

LOZANO ARTES GRÁFICAS.

TOMELLOSO, Nº 13. POL. LARACHE.

DEPÓSITO LEGAL: CR-865/88

### NORMAS BÁSICAS PARA LA ENTREGA DE TRABAJOS

Todos aquellos que estén interesados en que sus trabajos sean publicados en esta revista han de remitirlos al Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, Pasaje de La Merced 1. 13002 CIUDAD REAL. Dichos trabajos han de entregarse en soporte informático en un archivo Word, bien en un disquete ó en un CD. Quienes opten por utilizar el correo electrónico han de enviarlo a la siguiente dirección: icacr@icacr0.es

• La correspondencia con FORO MANCHEGO debe dirigirse a: Ilustre Colegio de Abogados -PASAJE DE LA MERCED 1. 13001. CIUDAD REAL-.  
• El Consejo de Redacción no asume necesariamente las opiniones vertidas en sus escritos por los firmantes.

# SUMARIO



4

Amador Blázquez  
Premio Quijote 2005  
I ENTREVISTA



22

La protección de datos: un  
derecho fundamental  
VI COLABORACIÓN



42

IV Jornadas de Juntas de  
Colegios de Abogados  
X JUNTA DE GOBIERNO



54

Presentación de la Firma  
Electrónica de la Abogacía  
XII FIRMA ELECTRÓNICA

4

I LA ENTREVISTA: Amador Blázquez, Abogado. Premio Quijote 2005

6

II LEGISLACIÓN: Referencias legislativas, por María Soledad Serrano Navarro y Encarnación Luque López.

12

III JURISPRUDENCIA: Sentencia de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial, de fecha 26 de mayo de 2005. por Carmen Pilar Catalán Martín de Bernardo, Mónica Céspedes Cano, Ignacio Escribano Cobo, Fulgencio V. Velázquez de Castropuerta.

14

IV VIDA CORPORATIVA: por Miguel Guzmán Martínez.

19

V UNIÓN EUROPEA: Indemnización a víctimas de delitos por María Antonia Marcote Oliva.

22

VI COLABORACIONES Y PRÁCTICA JURÍDICA: La protección de datos: un derecho fundamental, por Ricardo Chamorro.

30

VII NOTICIAS Y COMUNICACIONES: por Macario Ruíz Alcázar y Juan Hervás Moreno.

34

VIII FISCAL: Tratamiento en el IVA a cuenta en el caso de cantidades, por Juan González Martín-Palomino.

38

IX LIBROS Y PUBLICACIONES JURÍDICAS: por Carmelo Ordóñez Fernández.

42

X JUNTA DE GOBIERNO: por Carlos Delgado García-Muñoz.

53

XI PÁGINA WEB DEL COLEGIO: por Carlos Bruno Granados.

54

XII FIRMA ELECTRÓNICA: por Carlos Delgado García-Muñoz.

60

XIII HEMEROTECA

# Amador

Por Amparo Messía de la Cerda Ballesteros

# Blázquez

Abogado. Premio Quijote 2005

**N**uestros compañeros, en esta edición de Foro Manchego, podrán saber más sobre nuestro Caballero Andante, elegido en nuestra fiesta celebrada el 1 de julio pasado. Aún así no me resisto a preguntar, o mejor, a que me cite en voz alta lo que ha supuesto para usted esta elección.

Sobre la distinción otorgada por elección de los compañeros, sólo me cabe hablar de gratitud por haberse acordado de mí, sin duda por ésa presencia diaria en los Tribunales y contacto con muchos de ellos en dicho ámbito, sobre todo teniendo en cuenta que hay muchos colegiados, de mayor o similar edad, así como jóvenes, que son tan merecedores a aquella distinción que ha sido dada a mi persona.

**Pasando al plano profesional, cómo Abogado, se sentirá colaborador de la Justicia, ¿cree que exista reciprocidad?**

Imposible es dar una respuesta genérica sobre el extremo que se me pregunta, tendríamos que estar a cada caso, a las circunstancias que concurren y al órgano ante el que se actúa, lo deseable sería percibir ésa reciprocidad en todos los supuestos.

## CURRICULUM VITAE

Inició la andadura en la profesión en el año de 1.975, después de haber ejercido como pasante, durante dos años, en el despacho del ilustre Abogado, de Madrid, D. GENARO NAVARRO.

Desde la indicada fecha he estado vinculado al ejercicio libre de la profesión colegiado como ejerciente en los Ilustres Colegios de Ciudad Real y Albacete.

Principalmente he prestado servicios profesionales en asesoría jurídicas de órganos colegiados, asociaciones profesionales y entidades aseguradoras.

En relación con el mundo del derecho vengo desempeñando la funciones de Arbitro en las Cortes de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Ciudad Real, Corte de Arbitraje de Consumo de Castilla La Mancha y Arbitro de la Fundación Jurado Arbitral de Castilla La Mancha, solución extrajudicial de conflictos laborales.



### ¿Le preocupa la dignificación de nuestra profesión?

Indudablemente, es fundamental que la dignidad presida todas nuestras actuaciones profesionales, y debemos hacer lo posible para que así sea.

### ¿Importancia de los Colegios Profesionales?

Desde un punto de vista general su existencia es esencial. En mi criterio, son una garantía para la sociedad en la prestación de servicio de aquellos profesionales integrados en los Colegios, cuya función esencial es la defensa de los intereses de sus colegiados

En lo que respecta a los Colegios de Abogados, tienen además una importantísima función de colaboradores necesarios en la consecución de los fines de la Administra-

ción de Justicia de la que forman parte.

De ahí la importancia de la pertenencia y colaboración con la Institución de todos los colegiados, lo que dará lugar al enriquecimiento de la vida Corporativa, que se proyectará a todos los ámbitos de la sociedad.

### ¿Ha sido fácil el camino hasta llegar donde está? Con los cambios que se han producido, ¿Sería más fácil el camino ahora, en la sociedad actual?

Partiendo de que estoy donde los cientos de compañeros que ejercen la profesión en nuestra provincia, no creo que el desarrollo de mi actividad haya sido especialmente difícil; para estar en ésta profesión es necesaria un poco de vocación y mucha dedicación, lo que se traduce en renuncias y trabajo.

### ¿Cree que nos preocupa nuestra formación?

Entiendo que sí, y de ahí el que los Colegios, el nuestro es un ejemplo, hagan un gran esfuerzo para ello, dedicación que se ve compensada por el gran número de colegiados que participan en ésa formación.

### ¿Nos podría explicar cómo con- juega su vida familiar con la profesional?

Desde siempre he intentado, y creo haberlo conseguido, independizarlas, aunque en ocasiones la vida profesional pueda llegar a invadir la esfera personal.

Por último me gustaría agradecer a la revista Foro Manchego ésta entrevista y, como sabéis estoy siempre a vuestra disposición.

# Referencias legislativas

Por María Soledad Serrano Navarro y  
Encarnación Luque López

marzo 2005

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- **Personas con Discapacidad:** Resolución de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2004 adicional al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.

*B.O.E. - 2 de marzo de 2005 - Nº 52*

- **Proyecto de Integración Social:** Resolución de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

*B.O.E. - 3 de marzo de 2005 - Nº 53*



- **Prestaciones básicas de Servicios Sociales:** Resolución de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.  
*B.O.E. - 9 de marzo de 2005 - Nº 58*

- **Programas de erradicación de la pobreza:** Resolución de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la erradicación de la pobreza.  
*B.O.E. - 13 de marzo de 2005 - Nº 63*

## Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

- **Menores:** Declaración de aceptación por España de la adhesión de la República de Bulgaria al Convenio de aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya, de 25 de octubre de 1990.  
*B.O.E. - 7 de marzo de 2005 - Nº 56*

## Ministerio de Administraciones Públicas

- **Código de Buen Gobierno:** Orden APU/516/2005, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.  
*B.O.E. - 7 de marzo de 2005 - Nº 56*
- **Violencia de Género:** Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo, por el que se establece el rango y las funciones de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre,

de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- **Igualdad en la Administración General del Estado:** Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado.  
*B.O.E. - 8 de marzo de 2005 - Nº 57*

## Ministerio de Justicia

- **Estado Civil:** Instrucción de 10 de febrero de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo plurilingüe de Certificado de Vida previsto en el Convenio número 27 de la Comisión Internacional de Estado Civil.  
*B.O.E. - 8 de marzo de 2005 - Nº 57*

- **Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles:** Orden JUS/639/2005, de 14 de marzo, por la que se declara inhábil, a todos los efectos registrales, en los Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles, el día siguiente a Viernes Santo.  
*B.O.E. - 16 de marzo de 2005 - Nº 64*

- **Consejo Fiscal:** Real Decreto 232/2005, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 437/1983, de 9 de febrero, sobre constitución y funcionamiento del Consejo Fiscal.  
*B.O.E. - 17 de marzo de 2005 - Nº 65*

## Ministerio de Economía y Hacienda

- **Accidentes de circulación:** Corrección de errores y erratas de la resolución de 7 de febrero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2005 el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.  
*B.O.E. - 8 de marzo de 2005 - Nº 57*

## Ministerio de la Presidencia

- **Acuerdo de medidas para favorecer la igualdad:** Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.  
*B.O.E. - 8 de marzo de 2005 - Nº 57*

## Presidencia del Gobierno

- **Luto oficial:** Real Decreto 231/2005 de 4 de marzo, por el que se declara luto oficial con motivo de los atentados terroristas perpetrados en Madrid el día 11 de marzo de 2004.  
*B.O.E. - 9 de marzo de 2005 - Nº 58*

## Jefatura de Estado

- **Contratación Pública:** Real Decreto 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.  
*B.O.E. - 14 de marzo de 2005 - Nº 62*

## Ministerio del Interior

- **Tráfico:** Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales para la regulación del tráfico.  
*B.O.E. - 16 de marzo de 2005 - Nº 64*
- **Subvenciones:** Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica y se establece el procedimiento para su concesión.  
*B.O.E. - 19 de marzo de 2005 - Nº 67*
- **Víctimas del terrorismo:** Orden INT/744/2005, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención



a las víctimas del terrorismo.

*B.O.E. - 28 de marzo de 2005 - Nº 74*

## abril 2005

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- **Subvenciones de ámbito laboral:** Orden TAS/892/2005, de 16 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2005, para su gestión, por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.  
*B.O.E. - 8 de abril de 2005 - Nº 84*
- **Trabajadores con Discapacidad:** Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con disca-

pacidad.

*B.O.E. - 20 de abril de 2005 - Nº 94*

- **Indemnizaciones:** Orden TAS/1040/2005, de 18 de abril, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes.  
*B.O.E. - 22 de abril de 2005 - Nº 96*
- **Programa de apoyo familiar:** Resolución 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.  
*B.O.E. - 27 de abril de 2005 - Nº 100*

### Junta Electoral Central

- **Resultados referéndum consultivo para establecer una Constitución para**

**Europa:** Resolución de 7 de abril de 2005, de la Junta Electoral Central, de declaración oficial de los resultados del referéndum consultivo por el que se somete a la Nación de decisión política del Gobierno de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, convocado por Real Decreto 5/2005, de 14 de enero y celebrado el día 20 de febrero.

*B.O.E. - 8 de abril de 2005 - Nº 84*

### Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

- **Derechos Humanos:** Orden AEC/984/2005, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de actividades dirigidas a la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos.  
*B.O.E. - 15 de abril de 2005 - Nº 90*

### Ministerio de Administraciones Públicas

- **Registro de Entidades Locales:** Real Decreto 339/2995, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero. Por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales.  
*B.O.E. - 15 de abril de 2005 - Nº 90*

### Ministerio de Economía y Hacienda

- **Ley General Presupuestaria:** Orden EHA/1006/2005, de 6 de abril, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129 de la Ley General Presupuestaria.  
*B.O.E. - 19 de abril de 2005 - Nº 93*

### Ministerio de Justicia

- **Violencia sobre la mujer:** Orden JUS/1037/2005, de 19 de abril, por el que se dispone la fecha de entrada en funcionamiento de los nuevos juzgados de violencia sobre la mujer.  
*B.O.E. - 21 de abril de 2005 - Nº 95*

## Jefatura del Estado

- **Pensiones:** Ley 4/2005, de 22 de abril, sobre efectos en las pensiones no contributivas de los complementos otorgados por las Comunidades Autónomas.
- **Sector financiero:** Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican las leyes del sector financiero.
- **Entidades de crédito:** Ley 6/2005, de 22 de abril, sobre saneamiento y liquidación de las entidades de crédito.
- **Cambio Climático:** Corrección de errores del Instrumento de Ratificación del Protocolo de Kyoto al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.  
*B.O.E. - 23 de abril de 2005 - Nº 97*
- **Formación continua:** Real Decreto Ley 7/2005, de 22 de abril, por el que se modifica la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, en materia de financiación de la formación continua.  
*B.O.E. - 26 de abril de 2005 - Nº 99*

## Ministerio de la Presidencia

- **Consejo de Estado:** Real Decreto 449/2005, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Consejo de Estado, aprobado por Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio.  
*B.O.E. - 26 de abril de 2005 - Nº 99*

mayo 2005

## Ministerio del Interior

- **Convenio de Colaboración:** Resolución de 13 de abril de 2005, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

*B.O.E. - 2 de mayo de 2005 - Nº 104*

- **Ejecución de las penas:** Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.  
*B.O.E. - 7 de mayo de 2005 - Nº 109*



- **Regulación del Tráfico:** Resolución de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Tráfico, por el que se corrigen errores de la de 4 de marzo de 2005, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico.  
*B.O.E. - 27 de mayo de 2005 - Nº 126.*

## Consejo General del Poder Judicial

- **Reglamento de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales:** Acuerdo reglamentario 1/2005, de 27 de abril, del Pleno General del Poder Judicial, por la que se modifica el Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.  
*B.O.E. - 7 de mayo de 2005 - Nº 109*

## Ministerio de la Presidencia

- **Reglamento Orgánico del Consejo de Estado:** Corrección de errores del Real Decreto 449/2005, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento orgánico del Consejo de Estado, aprobado por Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio.  
*B.O.E. - 11 de mayo de 2005 - Nº 112*
- **Permiso de circulación:** Orden PRE/1355/2005, de 16 de mayo, por la que se modifica el Anexo XIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, para implantar el nuevo modelo del permiso de conducir.  
*B.O.E. - 17 de mayo de 2005 - Nº 117*

## Ministerio de Economía y Hacienda

- **Contratación:** Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.  
*B.O.E. - 13 de mayo de 2005 - Nº 114*
- **Contratación:** Corrección de errores de la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.  
*B.O.E. - 24 de mayo de 2005 - Nº 123*

- **Ley general tributaria.** Reglamento.- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.  
*B.O.E. - 27 de mayo de 2005 - Nº 126*

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- **Seguridad Social:** Presupuestos.- Orden TAS/1309/2005, de 5 de mayo, por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2006.  
*B.O.E. - 13 de mayo de 2005 - Nº 114*

## Jefatura de Estado

- **Tasas y beneficios fiscales:** Modificación. Corrección de Errores de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público.

B.O.E. - 14 de mayo de 2005 - Nº 115

- **Tratado por el que se establece una Constitución para Europa:** Ley Orgánica 1/2005, de 20 de mayo, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004.

B.O.E. - 21 de mayo de 2005 - Nº 121

## Ministerio de Justicia

- **Violencia doméstica:** Real Decreto 513/2005, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.

B.O.E. - 19 de mayo de 2005 - Nº 119

## junio 2005

## Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

- **Infancia:** Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hecho ad Referéndum en Madrid el 25 de Febrero de 2004.

B.O.E. - 1 de mayo de 2005 - Nº 130

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- **Seguridad Social:** Orden TAS/1562/2005, de 25 de Mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobada por el Real Decre-

to 1415/2004, de 11 de Junio.

B.O.E. - 1 de junio de 2005 - Nº 130

## Ministerio de la Presidencia

- **Derechos y libertades de los Extranjeros en España:** Corrección de errores del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

B.O.E. - 1 de junio de 2005 - Nº 130

## Jefatura del Estado

- **Pensiones de invalidez:** LEY 8/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado.

B.O.E. - 7 de junio de 2005 - Nº 135

- **Las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI):** Ley 9/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con las pensiones de viudedad del Sistema de Seguridad Social.

B.O.E. - 7 de junio de 2005 - Nº 135

## Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

- **Recurso de casación:** LEY 5 / 2005, de 25 de abril, reguladora del recurso de casación en materia de derecho civil de Galicia.

B.O.E. - 7 de junio de 2005 - Nº 135

## Comunidad Autónoma de Cantabria

- **Parejas de hecho:** Ley 1 / 2005, de 16 de mayo, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.E. - 7 de junio de 2005 - Nº 135

## Ministerio de Justicia

- **Ministerio Fiscal:** Real Decreto 514/2005, de 9 de mayo, por el que se



establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2005.

B.O.E. - 8 de junio de 2005 - Nº 136

## Ministerio de la Presidencia

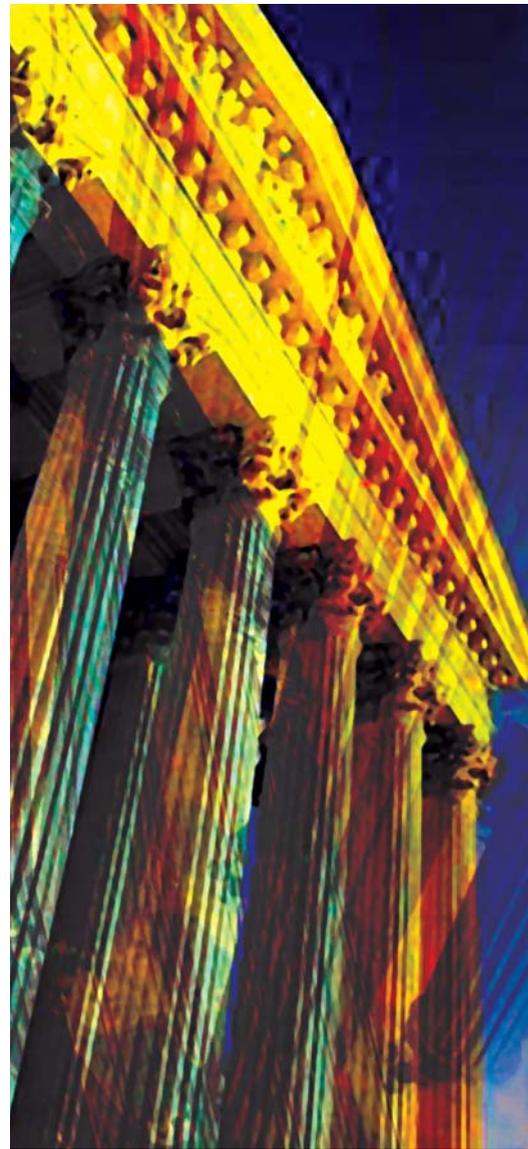
- **Adopción Internacional:** Real Decreto 521/2005, de 13 de mayo, por el que se crea el Consejo Consultivo de Adopción Internacional.

B.O.E. - 8 de junio de 2005 - Nº 136

## Ministerio de Justicia

- **Publicidad de resoluciones concursales:** Real Decreto 685/2005, de 10 de Junio, sobre publicidad de resoluciones concursales y por el que se modifica el Reglamento de Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, en materia de publicidad registral de las resoluciones concursales.

B.O.E. - 11 de junio de 2005 - Nº 139



## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- **Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:** Orden TAS/1745/2005, de 3 de junio, por el que se regula la certificación acreditativa del requisito establecido en el artículo 50. a) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.  
*B.O.E. - 13 de junio de 2005 - Nº 140*

## Jefatura del Estado

- **Código Penal:** Ley Orgánica 2/2005, de 22 de junio, modificación del Código Penal.  
*B.O.E. - 23 de junio de 2005 - Nº 149*
- **Plan Hidrológico Nacional:** Ley 11/2005, de 22 de Junio, por la que se

modifica la Ley 10/2001, de 5 de Julio, del Plan Hidrológico Nacional.  
*B.O.E. - 23 de junio de 2005 - Nº 149*

- **Registro Civil:** Ley 12/2005, de 22 de Junio, por la que se modifica el artículo 23 de la Ley 8 de junio de 1957, del Registro Civil.  
*B.O.E. - 23 de junio de 2005 - Nº 149*

## Ministerio de Justicia

- **Subvenciones:** Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se concede subvención destinada a prestar, a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, asistencia psicológica especializada en las oficinas de Asistencia a las Víctimas dependientes del Ministerio de Justicia.  
*B.O.E. - 23 de junio de 2005 - Nº 149*

## Ministerio de Trabajo y asuntos sociales

- **Gestión de empleo:** Resolución de 1 de Junio de 2005 de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para la coordinación de la gestión de empleo por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la gestión de las prestaciones por desempleo por parte del Servicio Público de Empleo Estatal.  
*B.O.E. - 23 de junio de 2005 - Nº 149*

## Ministerio de la Presidencia

- **Cuentas anuales del ejercicio 2004:** Resolución de 13 de Junio de 2005, del Boletín Oficial del Estado, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2004.  
*B.O.E. - 23 de junio de 2005 - Nº 149*

## julio 2005

## Jefatura del Estado

- **Código Civil:** Ley 13/2005, de 1 de Ju-

lio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

*B.O.E. - 1 de julio de 2005 - Nº 157*

- **Jubilación:** Ley 14/2005, sobre las Cláusulas de los Convenios Colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de Jubilación.  
*B.O.E. - 1 de julio de 2005 - Nº 157*

## Ministerio de Interior

- **Dirección General de la Policía:** Orden INT/2103/2005, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.  
*B.O.E. - 1 de julio de 2005 - Nº 157*

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- **Convenios Colectivos:** Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos.  
*B.O.E. - 1 de julio de 2005 - Nº 157*

## Cortes Generales

- **Senado:** Reforma del Reglamento del Senado sobre la ampliación del uso de las Lenguas cooficiales en el Senado.  
*B.O.E. - 5 de julio de 2005 - Nº 159*

## Jefatura del Estado

- **Mutilación Genital Femenina:** Ley Orgánica 3/2005, de 8 de Julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, para perseguir extraterritorialmente la práctica de la mutilación Genital Femenina.  
*B.O.E. - 9 de julio de 2005 - Nº 163*

- **Separación y Divorcio:** Ley 15/2005, de 8 de Julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio.  
*B.O.E. - 9 de julio de 2005 - Nº 16*

# Jurisprudencia

Por Joaquín Arévalo Sendarrubias,  
Glória Cortés Sánchez  
y Jesús Medina Serrano

## Sentencia de la sección 2.ª

### de la Audiencia Provincial de Ciudad Real

De 26 de mayo de 2005  
Rollo de apelación 123/05

#### ILMOS. SRES.:

DÑA. CARMEN PILAR CATALÁN MARTÍN  
DE BERNARDO

DÑA. MÓNICA CÉSPEDES CANO

D. IGNACIO ESCRIBANO COBO

D. FULGENCIO V. VELÁZQUEZ DE  
CASTRO PUERTA

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### PRIMERO:

Contra el Auto de cinco de octubre de 2005, que deniega la suspensión de la ejecución de la pena confirmado en Auto posterior de 22 de Febrero del año en curso, se alza la representación procesal, que apoya su recurso en, sustancialmente, articulando infracción del art. 87 C.p. según redacción LO 15/03 de 23 de Noviembre, que entiende aplicable al caso de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del C.P. Sigue alegando que, exigiendo el citado precepto como requisito "El haber cometido el hecho delictivo a causa de su dependencia, esta circunstancia está resuelta por la Consulta 4/99 de 19 de Septiembre de la Fiscalía General del Estado, con la que, en síntesis, esa prueba puede articularse en fase de ejecución: aportando documental del Equipo de Atención a Drogodependencias de Ciudad Real, donde acude al estar diagnosticado de trastornos adaptativo ansioso depresivo, rasgos de trastorno límite y dependiente de la personalidad, todo ello

agravado con la ingesta de alcohol, con el que queda acreditado que es antiguo bebedor con problemas.

##### SEGUNDO:

Tiene razón el apelante cuando mantiene la aplicación del actual art. 87 C.p., de manera que no es obstáculo para la concesión de la suspensión de la ejecución postulada la única circunstancia de que el solicitante haya sido condenado a una pena de prisión de 4 años, 2 meses y 1 día, extremo éste solo en el que el Auto apelado residencia la denegación, con cita del principio de legalidad que rige nuestro ordenamiento penal. Y efectivamente, son principios constitucionales consagrados en nuestro ordenamiento el de legalidad y prohibición de retroactividad de las normas penales (arts. 9.3 y 25.1 de la Constitución, así como art. 1 del CP), habiendo recordado la STC 16/81 de 18 de mayo que dicho principio se deriva también de los pactos internacionales ratificados por España como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16.12.66 y el convenio de Roma para la Protección



de los Derechos Humanos de 4.11.50. Pero sobre esta ineludible base, tampoco puede desconocerse, como viene a recordar el apelante, y precisamente en consideración a lo dispuesto en el art. 2.2. C.P. y su Disposición Transitoria Segunda, que, en resumen, es de aplicación retroactiva la ley penal más favorable al reo, cual acontece en el supuesto. Admitida entonces en el supuesto la retroactividad de la norma, en cuanto incuestionado que favorece al reo la literalidad del actual art. 87 C.P., por lo demás, se acompaña con el escrito de interposición del recurso documental suficiente que acredita que el apelante, diagnosticado de "alcoholismo crónico y trastornos adaptativo", y objetivado que persiste la dependencia (informe forense al folio 44 de lo remitido), se encuentra sometido a tratamiento de desintoxicación/ deshabitación.

### TERCERO:

Concurriendo entonces en el supuesto las previsiones del actual y tan repetido art. 87 C.p., es procedente, con estimación del recurso, acceder a la petición de suspensión de ejecución de la condena por plazo de tres años, y, condicionada a que no abandone el tratamiento hasta su finalización. A tal efecto los responsables del centro o servicio en que reciba el tratamiento estarán obligados a facilitar al Tribunal sentenciar, en los plazos que señale, y nunca con una periodicidad superior al año, la información que refiere el art. 87.4 C.P. En atención a lo expuesto.

### PARTE POSITIVA

Estimando el recurso de apelación formulado por la representación procesal de (...)

contra el Auto de fecha 5 de Octubre de 2004, y el posterior de 22 de Febrero del año en curso que lo complementa, REVOCAMOS los mismos y en su consecuencia se acuerda la suspensión de la ejecución de la pena impuesta al mentado (...) en sentencia firme dictada en Procedimiento Abreviado 29/98 de la que trae causa la presente ejecutoria, por plazo de TRES AÑOS y CONDICIONADA a que no abandone el tratamiento hasta su finalización, de conformidad y en los términos del art. 87.4 C.P. sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas. Así por este nuestro Auto, lo acordamos, mandamos y firmamos. Notifíquese esta resolución al M. Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno. Así lo acordaron y firman los lmos. Sres. anotados al margen.

# Vida Corporativa



Tomás Valle y Antonio Blazquez junto al Decano

Por Miguel Guzmán Martínez.

Los acontecimientos más importantes que afectan a la vida corporativa de este Colegio y que han tenido lugar en este segundo trimestre del año 2005, muy dignos de hacerlos constar, son los siguientes:

En primer lugar nuestro colectivo se felicita profundamente y todo ello con unanimidad porque el Ilustrísimo Señor Don Antonio C. Mejía Rivera está otra vez entre nosotros, pues ha regresado de Cataluña y se ha posesionado como titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de esta capital, ya con el carácter de Magistrado. Cumplió su palabra, en su despedida, de volver a la capital y la ha cumplido pues ha vuelto y nuestro colectivo se

congratula con ello, pues es un paisano valioso, desde el punto de vista jurídico, por ser un trabajador infatigable y un jurista de carácter que impone su impronta profesional en todas sus actuaciones. En el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ciudad Real dejó huella de su hacer y ahora, estamos seguros de ello, que pondrá el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ciudad Real a una altura formidable y desarrollará su actividad poniendo su aliciente en la resolución de los problemas que afectan a nuestro colectivo y que afectan a la sociedad. Le hemos visto tomar café como siempre con el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno Don José María Tapia, con el que tiene una amistad entrañable pues estuvieron en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno como Juez y Secretario y ahora están como jueces en dos Juzgados distintos. Son dos jueces ejemplares muy queridos por nuestro colectivo, porque siempre están en su sitio, atienden a los profesionales y a los justiciables y dan soluciones jurídicas a todos los problemas que se les plantean estableciendo fundamentos de Derecho dignos de alabanza por el profundo estudio y conocimiento que demuestran en sus resoluciones.

Felicitemos pues a Don Antonio C. Mejía Rivera por este retorno y le deseamos que triunfe en nuestros Juzgados como lo ha hecho hasta ahora en todos los sitios y posiciones jurídicas en que ha estado batallando con su ardor juvenil.

Otro acontecimiento importante para este colectivo fue la reunión de la Mutualidad



Galardonados con placas de honor por sus más de cincuenta años de ejercicio de la abogacía.

de la Abogacía que tuvo lugar el día 14 de junio en nuestro Colegio. Fue la reunión más importante de todas las que hasta ahora ha tenido la Mutualidad en nuestro Colegio pues casi se llenó el Salón de Actos que estuvo presidido por el Señor Decano teniendo a su derecha al Delegado de la Mutualidad, Venancio Rubio y a su izquierda a un Letrado venido de Madrid en representación de la Junta de Gobierno de la Mutualidad Nacional, Don Silverio Fernández Polanco que habló de las resoluciones que se tenían que adoptar en la asamblea de la Mutualidad Nacional de la Abogacía que se celebraría el día 25 de junio del año 2005. Con una elocuencia florida refirió todos los problemas que tenía la Mutualidad, de sus posibles y profundas soluciones que habían de adoptarse, de los pros y contras de unas y otras y de su interpretación personal de tal evento. Fue muy aplaudido y al final de la disertación hubo un verdadero coloquio en donde los Letrados hicieron toda clase de preguntas a este representante de la Mutualidad que fue contestando una a una y queriendo dar solución a los problemas que se planteaban. La cuestión es muy dura, es muy difícil, tiene amplias repercusiones y afecta no solamente a los mutualistas ya de edad, sino también a los jóvenes Abogados que tienen un dilema difícil de resolver ante estas perspectivas pero que tanto nuestro Delegado de la Mutualidad como el representante de la Junta de Gobierno de la misma de Madrid trataron de dar solución y contestación a las posibles soluciones que pueden plantearse.

Se eligieron dos representantes de la Mutualidad para que se desplazaran a Madrid y

## Nuestro Colegio celebró una reunión de la Mutualidad de la Abogacía el pasado 14 de junio, uno de los eventos más importantes de este año.

recayó el nombramiento por unanimidad en los jóvenes Letrados Santiago Alfonso Guzmán Marín y Beatriz Villar Camacho, que se desplazarán a Madrid como así lo hicieron para llevar las soluciones de nuestro Colegio a la asamblea nacional y votar los cargos que se presentaban a las elecciones.

Dichos representantes han tenido conocimiento de todas las propuestas que tuvieron lugar en la asamblea nacional y han dado cuenta de ello a nuestro Delegado de la Mutualidad que no pudo asistir por encontrarse indispuerto ese día, pero nuestros representantes lo hicieron bien, constanciaron su presencia, intervinieron en las votaciones y se llegó a la conclusión ante el difícil problema que se plantea de celebrar una junta extraordinaria de la Mutualidad, que se señalará prontamente para resolver los problemas fundamentales que la Mutualidad acarrea por lo que desde este Foro Manchego alentamos a los compañeros

para que acudan a la reunión que ha de celebrarse de preparación en este Colegio, hacer propuestas y defenderlas con representantes en aquella asamblea general. El problema es importantísimo y merece la pena molestarse y sacrificarse por una solución que puede afectar al futuro de nuestra Mutualidad y de nuestras pensiones.

Acontecimiento importante fue también la celebración de la cena anual que el Colegio de Abogados celebra todos los años y que este año se ha aprovechado con la conclusión del año judicial y en vez de celebrarla en Santa Teresa, se ha celebrado el día 1º de julio en esta capital.

La cena era de gala y sorprendentemente acudieron a ella muchos más Abogados de los que anteriormente acudían a la celebración de la cena de gala. Era curioso ver a los Abogados en traje de gala y a los Letrados y familiares de los Letrados con vesti-



José Antonio Sauco junto al Decano

## A la anual ceta de gala asistió el Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia, el Teniente Fiscal y otros funcionarios judiciales

dos de noche, exhibiendo la belleza de las damas y el buen tipo de los caballeros. Sobresalió en extremo una chaqueta que llevó el compañero Federico Castejón Sánchez, que a pesar de que pasa de los sesenta años demuestra aspectos joviales importantes, un buen humor y una dedicación y esmero en el vestir.

Fue muy significativo que a la cena de gala acudieran el Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia acompañado de su esposa y además también el Teniente Fiscal Don Carlos Alba y otros funcionarios judiciales que con ello demostraron el perfecto entendimiento existente entre la abogacía y la justicia en el Colegio de Abogados de Ciudad Real.

La cena era importante, pues en ella se clausuraba el año judicial y además se concedían premios importantes, uno de ellos el premio Quijote y además placas de honor a los Abogados más antiguos con más de cincuenta años de profesión.

Es la primera vez que se entregan estos galardones que pretenden premiar a la persona que reuniera los valores de caballerosidad, elegancia, humanidad y profesionalidad y además la concesión de las placas de honor a los profesionales que contaban con más de cincuenta años de profesión.

El premio Quijote correspondió después de una votación amplia por una mayoría casi absoluta a nuestro compañero Amador

Blázquez Seco de Herrera que además siempre ha destacado y así lo publicamos desde este Foro Manchego por su caballerosidad, su amabilidad, su elegancia pues es un Letrado que nunca va descompuesto en el vestir teniendo sumo cuidado en que sus trajes vayan en consonancia con el ejercicio de la profesión, con una humanidad aplastante y con una profesionalidad bien probada, ya que sus escritos, sus demandas, sus actuaciones y discursos forenses siempre llevan la impronta del buen hacer, del decoro, del respeto al compañero, del intento de transacción para evitar contiendas judiciales y de su dedicación exclusiva a la profesión y al Colegio así como a la asesoría del Colegio de Arquitectos Técnicos del cual figura como Abogado, desarrollando siempre en las lides en que interviene, siempre o casi siempre en contra de varios compañeros, ya que al defender a los Arquitectos Técnicos, lo hace en juicios de obras y en estos juicios hay intereses profundos y varias personas que intervienen en el proceso. Nuestra felicitación a Amador Blázquez por este premio importante por su significado, máxime en un año en que estamos celebrando el centenario del Quijote.

Las palabras de Amador Blázquez fueron muy cortas, pero humanas, sencillas y caballerosas. Fue muy aplaudido.

Además durante la cena se entregaron los premios dedicados a Letrados con más de cincuenta años de profesión y que recayeron en los profesionales José Antonio Saú-

co, Carlos Calatayud, Tomás Valle y Miguel Guzmán, los que recibieron las placas de honor con entusiasmo y además hablaron por su orden los cuatro, destacando el amor a la profesión de todos ellos, su dedicación a la justicia, su afán de perfección, su lucha diaria y continua en el ejercicio profesional y además los deseos de continuar ejerciendo como si de jóvenes se tratara. Son cincuenta años de ejercicio profesional, más de cincuenta años los que avalan las placas concedidas a estos profesionales que se han destacado por sus conocimientos jurídicos, sus soluciones a los problemas judiciales y su dedicación al mundo del Derecho.

La cena fue muy concurrida y hubo después un baile que duró hasta las cuatro de la madrugada en donde pudimos ver al Señor Decano y a su esposa, al Ilustrísimo Señor Presidente y a su esposa, al Señor Teniente Fiscal y a casi todos los compañeros que bailando se olvidaron por un momento de las duras tareas de la profesión y del duro trabajo para resolver los asuntos. Fue una armonía total, una camaradería intachable y había Letradas que no paraban de bailar y lo hacían muy bien como pasa con María José Vallejo, y Georgina Cupido y otras más ya que su cita sería interminable por la armonía que reinó en una noche de nuestro Colegio que con acierto fue convocada por la Junta. La cena fue agradable y copiosa y se hizo además el baile con una orquesta que interpretó piezas musicales estupendamente y todo ello con una barra libre que



entusiasmo a todo nuestro colectivo. Las fiestas así sirven para la unión, sirven para el descanso en la profesión y dan aliento para poder comenzar con ardor el año judicial que entra.

Finalmente tenemos que hacer constar que nuestro Colegio y nuestra Junta de Gobierno ha establecido la firma electrónica de la Abogacía ya que el pasado 24 de mayo se realizó en el Salón de Actos del Colegio el acto de la presentación de la firma electrónica de la Abogacía. Consta reseñado esto en la sección de noticias de la página web del Colegio así como en la página web del Consejo General de la Abogacía Española.

Nuestro Decano que quiere modernizar totalmente nuestro Colegio como lo está haciendo, comenzó el proceso de emisión de certificados digitales de firma electrónica y está expidiendo ya los nuevos carnés colegiales.

Y los compañeros se están inscribiendo en el listado abierto al efecto. Nuestro Colegio está haciendo incluso fotografías de los Colegiados y está dando los carnés gratuitamente con lo que se demuestra que nuestro colectivo tiene un afán guiados por el Decano de modernizar y perfeccionar nuestro colectivo para colocarlo a la cabeza de los Colegios de Abogados de España, pues Ciudad Real desde hace varios años está colocándose a la cabeza indicada.

El día 8 de julio del año 2005 los jóvenes Abogados de Ciudad Real celebran un partido de fútbol y una comida a la que asistirán ese colectivo de jóvenes, que con su presidente a la cabeza y su junta directiva están bregando y luchando porque esta asociación cumpla perfectamente con sus deberes profesionales, se dedique a la actividad judicial y además colaboren totalmente en los distintos turnos que se han creado por el Colegio y los desarrollen con profesionalidad, decoro, amabilidad y buen hacer. También cierra el día 8 de julio la Escuela de Práctica Jurídica y se hace entrega de títulos de cuyo resultado hablaremos en la próxima revista, ya que al cierre de esta crónica es cuando tenemos conocimiento de esa situación.

### CRÓNICA DE LA QUINTA MARCHA DE PRIMAVERA:

por Ana Bastante

El Club de Senderismo del Colegio de Abogados de Ciudad Real, realizó el pasado día, 21 de Mayo, su tradicional Marcha de primavera.

Esta vez la población elegida fue Solana del Pino, un escondido y recóndito refugio, que es al mismo tiempo, uno de los parajes más bellos y abruptos de la provincia, tanto que actualmente se encuen-

tra protegido en trámite de recibir la denominación oficial de Parque Natural. La marcha se inició desde el mismo pueblo, con una exquisita bandeja de roscos caseros, que nos preparó la señora Conce, para que fuésemos sobrados de fuerza.

Y la verdad es que las fuerzas hicieron falta, e incluso escasearon, pues la travesía abarcó una gran extensión de terreno, mayor incluso de la prevista inicialmente, en un continuo vaivén de bajadas y subidas.

Pese al calor reinante, todos los integrantes de la expedición, estuvieron como siempre prontos a rendir hasta el último esfuerzo.

Contemplados por las majestuosas cumbres de Madrona, Coquiles, y Corral de Borros, (algunos de los puntos más altos de la provincia) el paisaje incomparable, estuvo anegado de encinas, añosos robles, - los más meridionales de la Península Ibérica y de Europa.

También pudimos observar profundos pinares, antiquísimos alcornoques y frondosas jaras. Como en un suspiro, pasamos La Canaleja, entre mayores esfuerzos, El Cerro del Membrijello, El Collado de la Cruz, y el Rastrero de los Mesegales, para comenzar a descender después de la era del Cerco, (Casas Altas), la Hontanilla, El Pantanillo del Rosalejo y los Collados de Coquiles y Baena.

Contamos además, en todo el trayecto, con la inestimable colaboración de dos grandes maestros de sierra y conocedores del terreno: José y Pedro Manuel, que por los intrincados vericuetos de las lomas, nos hicieron tan buena guía como la del Ángel de la Guarda, para adentrarnos sin miedo por los caminos recónditos y perdidos, por donde merode-

an el ciervo, el lince y el jabalí. Maravillosos senderos semi-ocultos, que bajo el cielo abierto, nos permitieron ver, disfrutar y respirar la más escondida naturaleza en su estado salvaje.

No podemos sino expresar nuestro agradecimiento al Ayuntamiento de Solana, que en todo momento se brindó a colaborar con la expedición, en lo que hiciera falta, y también al encargado del servicio forestal, cuyo vehículo amable y oportunamente recogió a los que se hallaban necesitados de apoyo y nos mostró en su recorrido, otros rincones de no menor belleza en el parque, que se hace obligado visitar en posteriores convocatorias.

La marcha fue larga, y el esfuerzo duro, pero finalmente hallaron cumplida recompensa, no solo en la satisfacción del esfuerzo realizado, sino en la espléndida cocina de la señora Conce, que al finalizar la marcha, nos recibió con buenos manteles, donde no faltaban queso, embutidos, ensaladas, tortillas, asadillo, croquetas caseras, caldereta de monte y un magnífico flan, pleno de poderío y fundamento. Mucho más duro que realizar la marcha bajo el sol y escasos de agua, fue al final del día, tener que decirnos adiós, -no sin antes recordar el recorrido que nos brindó la umbría final, verdaderamente inigualable, pues la vegetación se cerró sobre una senda alfombrada de agujas de pino, chopos, alisos y zarzamoras.

No sin recordar de nuevo, que a esa altura de la marcha, cuando el espíritu se va elevando, los pies suelen doler porque es el momento en el que el misticismo se apodera del sentimiento. Porque cuando el cansancio va ganando la partida incluso a los más fuertes, se ven todavía, quizás, con más intensidad que nunca, el cielo, los árboles y la hierba. La añosa corteza del invencible roble del páramo y la resina de la flor blanca de la jara, en la breve, pero exuberante primavera del parque.

No en vano, la naturaleza sigue siendo la gran esperanza para el hombre.

En próximas convocatorias, esperamos ilusionados, contar con tu participación.



Por M.<sup>a</sup> Antonia Marcote Oliva. Abogada.

# Indemnización a víctimas de delitos

En anteriores artículos, hemos hecho referencia a la necesidad de mejorar el acceso a la justicia en Europea, en cumplimiento de ese fin, la Comisión Europea, el 16 de octubre de 2002, propuso una directiva sobre la indemnización a las víctimas de la delincuencia, con el objetivo de establecer normas mínimas para la protección de las víctimas de delitos cometidos en los Estados miembros y para facilitar el acceso a la indemnización en casos transfronterizos.

Dicha propuesta de directiva en ese momento, tenía por objetivo imponer a todos los Estados miembros un nivel adecuado de indemnización pública a las víctimas y asegurar que la indemnización sea fácilmente accesible en la práctica independientemente del país de la Unión Europea en que el ciudadano sea víctima del delito.

Definitivamente se adoptó el 29 de abril de 2004, la Directiva 2004/80, relativa a la indemnización a las víctimas de delitos.

Uno de los objetivos de la Comunidad Europea es suprimir, entre los Estados miembros, los obstáculos a la libre circulación de personas y servicios. Una cooperación más estrecha entre las autoridades nacionales facilitará el acceso a la indemnización pública en situaciones transfronterizas.

El Tribunal de Justicia falló en el asunto Cowan que cuando el Derecho comunitario garantiza a una persona física la libertad de

desplazarse a otro Estado miembro, la protección de la integridad de esta persona en el Estado miembro de que se trata, en pie de igualdad con los nacionales y con las personas que residen en él constituye el corolario de esta libertad de circulación. Medidas para facilitar la indemnización a las víctimas de delitos deben formar parte de la realización de este objetivo.

En su reunión de Tampere de 15 y 16 de octubre de 1999, el Consejo Europeo pidió que se elaboraran normas mínimas sobre protección de las víctimas de delitos, en particular, sobre el acceso de las víctimas de delitos a la justicia y sus derechos a una indemnización por daños y perjuicios, incluidas las costas.

El Consejo Europeo de Bruselas, reunido los días 25 y 26 de marzo de 2004, en su declaración sobre la lucha contra el terrorismo, solicitó la adopción de la presente Directiva antes del 1 de mayo de 2004.

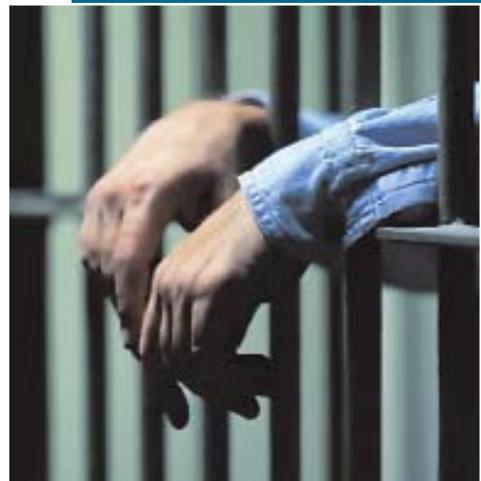
El 15 de marzo de 2001, el Consejo adoptó la Decisión marco 2001/220/JAI relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal. Esta Decisión, basada en el título VI del Tratado de la Unión Europea, permite a las víctimas de delitos solicitar una indemnización al delincuente en el curso del proceso penal.

Las víctimas de delitos en la Unión

Europea deberían tener derecho a una indemnización justa y adecuada por los perjuicios sufridos, con independencia del lugar de la Comunidad Europea en que se haya cometido el delito.

La presente Directiva establece un sistema de cooperación para facilitar el acceso a la indemnización a las víctimas de delitos en situaciones transfronterizas, que deberían basarse en los regímenes de los Estados miembros para indemnizar a las víctimas de delitos dolosos violentos cometidos en sus respectivos territorios. Así pues, deberá crearse un mecanismo de indemnización en todos los Estados miembros.

La mayor parte de los Estados miembros han establecido ya los mencionados regímenes de indemnización, algunos de los





mismos en cumplimiento de las obligaciones de los Estados con arreglo al Convenio del Consejo de Europa, de 24 de noviembre de 1983, sobre la indemnización a las víctimas de delitos violentos.

Puesto que las medidas contenidas en la presente Directiva son necesarias para lograr los objetivos de la Comunidad y el Tratado no prevé para su adopción más poderes de acción que los del artículo 308, debe aplicarse el artículo 308 del Tratado.

A menudo las víctimas de delitos no pueden obtener la indemnización del delincuente, puesto que éste puede carecer de los medios necesarios para cumplir una sentencia

por daños y perjuicios o porque no puede ser identificado ni condenado.

Debería introducirse un sistema de cooperación entre las autoridades de los Estados miembros para facilitar el acceso a la indemnización cuando el delito haya sido cometido en un Estado miembro que no sea el de residencia de la víctima. Este sistema debe asegurar que las víctimas de delitos siempre puedan dirigirse a una autoridad de su Estado miembro de residencia, y paliar cualquier dificultad práctica o lingüística que pueda surgir en una situación transfronteriza.

El sistema debe incluir las disposiciones ne-

cesarias para permitir que la víctima del delito encuentre la información que necesita para presentar la solicitud y para permitir una cooperación eficiente entre las autoridades participantes.

La presente Directiva respeta los derechos fundamentales y observa los principios reafirmados en especial por la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea como principios generales de Derecho comunitario.

Dado que el objetivo de facilitar el acceso a la indemnización a las víctimas de delitos en situaciones transfronterizas no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros debido a los aspectos transfronterizos y, por consiguiente, debido a las dimensiones o los efectos de la acción puede lograrse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

Procede aprobar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Directiva con arreglo a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.

## Entre estas medidas:

### ■ Derecho a presentar una solicitud en el Estado miembro de residencia

Los Estados miembros garantizarán que, cuando se haya cometido un delito doloso violento en un Estado miembro distinto del Estado miembro en donde el solicitante de una indemnización tiene su residencia habitual, éste tendrá derecho a presentar la solicitud ante una autoridad o ante cualquier otro organismo de este último Estado miembro.

■ **La indemnización será abonada por la autoridad competente del Estado miembro en cuyo territorio se cometió el delito.**

Los Estados miembros establecerán o designarán una o varias autoridades u otros organismos, denominados "autoridad o autoridades de asistencia", responsables de la presentación de las solicitudes. La autoridad de asistencia facilitará al solicitante la información, orientación general y los impresos de solicitud necesarios, información sobre el modo de cumplimentarse éstos y documentación acreditativa.

Los Estados miembros establecerán o designarán una o varias autoridades u otros organismos, "autoridad o autoridades de decisión", responsables de resolver sobre las solicitudes de indemnización.

Los Estados miembros procurarán que las formalidades administrativas que deba cumplir el solicitante de la indem-

nización sean las mínimas necesarias.

Los Estados miembros velarán por que los posibles solicitantes tengan acceso a la información fundamental sobre las posibilidades de solicitar una indemnización por todos los medios que los Estados miembros consideren adecuados.

Las normas sobre el acceso a una indemnización en situaciones transfronterizas establecidas por la presente Directiva se aplicarán basándose en los regímenes de los Estados miembros para la indemnización de las víctimas de delitos dolosos violentos cometidos en sus respectivos territorios. Todos los Estados miembros garantizarán que sus normas nacionales establecen la existencia de un régimen de indemnización para las víctimas de delitos dolosos violentos cometidos en sus respectivos territorios, que asegure a las víctimas una indemnización justa y adecuada.

La presente Directiva no impedirá a los Estados miembros:

*a) adoptar o mantener disposiciones más favorables en beneficio de las víctimas de delitos u otras personas afectadas.*

*b) adoptar o mantener disposiciones que permitan indemnizar a las víctimas de delitos cometidos fuera de su territorio, o a cualquier otra persona afectada por ellos, con supeditación a cualesquiera condiciones que los Estados miembros puedan definir con este fin, siempre que dichas disposiciones sean compatibles con la presente Directiva.*

Los Estados miembros deberán poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva antes del 1 de enero de 2006.

Los Estados miembros podrán establecer que las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva se apliquen solamente a los solicitantes cuyas lesiones hayan sido ocasionadas por delitos cometidos después del 30 de junio de 2005.



# La protección de datos: un derecho fundamental

Ricardo Chamorro. Abogado.

## INTRODUCCIÓN

Los ciudadanos, como tales, son los auténticos artífices de las sociedades en las que habitan. De esta manera, la propia sociedad debe ser no solo su elemento aglutinador sino, al mismo tiempo, el entorno en que se desenvuelvan y desarrollen. Igualmente, la sociedad debe articularse para defender precisamente a los individuos que la conforman. Por lo tanto, como ya sabemos, existen unos derechos fundamentales, inviolables, que son inherentes a todos los individuos que forman parte de una sociedad.

Estos derechos fundamentales garantizan la salvaguarda del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, todos ellos vinculados intrínsecamente a los ciudadanos. Recogidos como tales en la Constitución de 1978 señalan la importancia de la salvaguarda de la intimidad del ciudadano.

No solamente el reconocimiento de estos derechos garantizaría la protección de la intimidad. Previendo el avance y empuje de la tecnología se decidió proteger a los ciudadanos del avance tecnológico, en un momento en el que la potencia de los sistemas de información pertenecía más al sueño de unos pocos que a una posibilidad cotidiana. Así en el artículo 18.4 de la Constitución Española se plasmó esa necesidad de protección limitando "...el uso de la infor-

mática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos."

## CAPÍTULO II - Art. 18.4

### De los derechos fundamentales y de las libertades públicas

#### La protección de datos y su desarrollo legislativo

El vertiginoso avance de la tecnología en

"La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos así como el pleno ejercicio de sus derechos."

las últimas décadas ha venido a ratificar la necesidad de legislar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos en este ámbito.



El posterior desarrollo legislativo se ha fundamentado en la necesidad de articular mecanismos que permitan garantizar la preservación del derecho a la intimidad del ciudadano en la actual "sociedad de la información", donde la tecnología posibilita la copia, extracción, modificación, eliminación y transmisión de datos de forma sencilla y a bajo coste. Esta claro que es extremadamente fácil manipular los datos y realizar con ellos cualquier tipo de tratamiento informático.

Las primeras iniciativas desarrolladas surgen dentro del Consejo de Europa, el 28 de enero de 1981 se publica el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de los Datos con Carácter Personal. Se empieza a constatar la preocupación de los gobiernos por el imparable avance tecnológico, de esta manera se empezaban a sentar las bases de posteriores legislaciones.

Como transposición de este convenio, en 1992 se promulga la Ley Orgánica 15/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, más conocida como LORTAD. Esta ley sentó las bases de la protección de datos de carácter personal, así como articuló la creación del organismo encargado de velar por el cumplimiento de la misma.

El primer desarrollo de la LORTAD se orienta hacia la creación, en 1993 se aprobó su estatuto, de la Agencia Española de Protección de Datos (APD). Un organismo público encargado de informar, regular, inspeccionar, unificar, sancionar y garantizar los derechos de los ciudadanos en protección de datos de carácter personal ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))

Conscientes de una mayor definición de determinados aspectos en 1994 se publica, plasmado en el RD 1332/94, una ampliación de definiciones y alcance de la LORTAD.

Ante la necesidad de una revisión del Convenio de 1981, la Union Europea elabora, en 1995, la Directiva 95/46/CE sobre protección de las personas físicas en lo que



respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos. Con un alcance mucho más amplio que el inicial convenio, la directiva da un nuevo enfoque no solo al tratamiento de datos si no a su comunicación. Conscientes del nuevo marco de colaboración de los estados miembros y de los acuerdos entre ellos (cabe destacar el "Acuerdo de Schengen").

Si bien la LORTAD diseñaba las líneas generales de actuación con respecto a la protección de datos, se hacía necesario una reglamentación que acotase el desarrollo legislativo. Fruto de esta necesidad, se publica el Reglamento de Medidas de Seguri-

dad en los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal, el RD 994/1999.

Por primera vez, se definen unas pautas concretas para garantizar el tratamiento de los ficheros automatizados de tal manera que se garantice la salvaguarda de los derechos fundamentales determinados por la Constitución.

Prácticamente al mismo tiempo, con una escasa diferencia de tres meses, sale una nueva legislación de protección de datos. El 13 de diciembre de 1999 se publica la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de

Datos de Carácter Personal. Incluyéndose de esta manera tanto los ficheros automatizados como aquellos que no lo sean.

En muchos aspectos la LOPD representa el grado mas avanzado, hasta la fecha, de legislación en protección de datos. En opinión de muchos es la ley más exigente y restrictiva de todas las que existen.

Hasta la fecha se ha recorrido un largo camino en pro de la protección de datos de carácter personal, ha habido grandes avances pero esto no ha hecho mas que comenzar. Prueba de ello es la constante preocupación a nivel de todos los organismos públicos tanto en el ámbito nacional como en el comunitario.

### **La responsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal**

"La LOPD tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar" (LOPD Art. 1)

Con el objeto de garantizar y proteger lo expuesto anteriormente se describe la figura del Responsable del Fichero, "persona física o jurídica, de naturaleza publica o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento" (LOPD Art, 2), en la que recae la responsabilidad de "adoptar las medidas de índole técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamientos o accesos no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural." (LOPD Art. 9).

Las sanciones por incumplimiento de la LOPD van desde los 600 € a los 600.000 € tipificadas en función de la gravedad del incumplimiento en el tratamiento de los



datos de carácter personal, por parte del responsable del fichero.

### **DEFINICIONES BÁSICAS**

#### **Datos de carácter profesional**

Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

#### **Tipos**

- **Titularidad pública:** Creados por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.
- **Titularidad privada:** Creados por un

particular o empresa privada para el desarrollo de actividades legítimas.

### **Tratamiento de los datos**

Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no

- Recogida
- Grabación
- Conservación
- Elaboración
- Modificación
- Bloqueo
- Cancelación

- Cesiones de datos
- Comunicaciones
- Consultas
- Interconexiones
- Transferencias.

### **Normativa legal aplicable relativa a la protección de los datos**

El desarrollo de una serie de obligaciones aplicables a todas las personas físicas o jurídicas que posean ficheros con datos de carácter personal, no se queda solamente en una lectura de la LOPD sino que existen otras directrices, legislaciones o instrucciones que la detallan, sin tener en cuenta toda esta legislación la adaptación sería incompleta en su ámbito y alcance.

#### **LEGISLACIÓN COMUNITARIA**

- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Directiva 1999/93/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica.
- Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico).
- Directiva 2002/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva de acceso).
- Directiva 2002/20/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva de autorización).
- Directiva 2002/21/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, sobre la obligación de los transportistas de comunicar los datos de las personas transportadas.
- Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal).
- Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre privacidad y las comunicaciones electrónicas).
- Directiva 2004/82/CE, del Consejo de 29 de abril de 2004, sobre la obligación de los transportistas de comunicar los datos de las personas transportadas.
- Directiva 2004/82/CE, del Consejo de 29 de abril de 2004, sobre la obligación de los transportistas de comunicar los datos de las personas transportadas.

#### **LEGISLACIÓN ESTATAL**

##### **Constitución Española de 1978.**

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Sentencia 290/2000, de 30 de noviembre de 2000, del Tribunal Constitucional. Recursos de inconstitucionalidad contra diversos artículos de la Ley Orgánica 5-1992.
- Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre de 2000, del Tribunal Constitucional. Recurso de inconstitucionalidad respecto de los arts 21-1 y 24-1 y 2 de la Ley Orgánica 15-1999.



## VI Colaboraciones y práctica jurídica

- Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Real Decreto 156/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Real Decreto 1332/94, de 20 de junio, por el que se desarrollan algunos preceptos de la Ley Orgánica.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Real Decreto 195/2000, de 11 de febrero, por el que se establece el plazo para implantar las medidas de seguridad de los ficheros automatizados.
- Resolución de 22 de junio de 2001, de la Subsecretaría de Justicia, que concreta el plazo para la implantación de medidas de seguridad de nivel alto.
- Resolución de 30 de mayo de 2000, de la APD, por la que se aprueban los modelos normalizados en soporte papel, magnético y telemático, para la inscripción de los ficheros.
- Instrucción 1/1995 de 1 de marzo de la APD relativa a prestación de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito.
- Instrucción 2/1995, de 4 de mayo, de la APD, sobre garantía de los datos personales recabados en la contratación de seguro de vida de forma conjunta con un préstamo hipotecario o personal.
- Instrucción 1/1996, de 1 de marzo, de la APD, sobre ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a los edificios.
- Instrucción 2/1996, de 1 de marzo, de la APD, sobre ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a los casinos y salas de bingo.
- Instrucción 1/1998, de 19 de enero, de la APD, relativa al ejercicio de los derechos de acceso rectificación y cancelación.



- Instrucción 1/2000, de 1 de diciembre, de la APD, relativa a las normas por las que se rigen los movimientos internacionales de datos.
- Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones.
- Sentencia de la Audiencia Nacional, de 15 de marzo de 2002, en relación con la Instrucción Número 1/2000, de 1 de diciembre.

### **La protección de datos en el ámbito de la abogacía y la procura.**

El abogado o despacho debe registrar en la Agencia Española de Protección de Datos todos aquellos ficheros que no sean para uso personal o doméstico. Los ficheros profesionales de los abogados y procuradores deberán implantar medidas de seguridad de nivel medio ya que van encaminadas a proteger ficheros en los que se incluyen datos relativos a infracciones penales o administrativas, cuestiones de Hacienda Pública, y temas usuales de la actividad profesional de los abogados.

### **Como complemento de este artículo, centrándonos en este foro, vamos a profundizar en la protección de datos de los clientes de los abogados y procuradores.**

Como regla general, la inclusión de los datos de los clientes y sus oponentes en un fichero supondrá un tratamiento de datos de carácter personal, que requeriría, en principio, el consentimiento del afectado, con el deber de informar al mismo de los extremos contenidos en el artículo 5.1 o, en caso de no recabarse los datos del propio afectado, la obligación de informar a éste de dicha inclusión en el plazo de tres meses, tal y como dispone el artículo 5.4, ambos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

En lo referente al tratamiento de los datos de los clientes, podrá efectuarse el mismo sin consentimiento del afectado, a tenor de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, que excluye del consentimiento los supuestos en que los datos "se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación negocial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento".

Sin embargo, el problema se plantea en el supuesto de que los datos se refieran a los oponentes de los clientes del abogado o procurador, dado que en ese caso el tratamiento resulta absolutamente imprescindible para la asistencia letrada al cliente, si bien ese tratamiento pudiera chocar con el derecho a la protección de datos de la persona cuyos datos son objeto de tratamiento.

A juicio de la Agencia de Protección de Datos, en este caso surgiría una colisión entre dos derechos fundamentales: el derecho a la protección de datos de carácter personal, derivado del artículo 18 de la Constitución y consagrado como derecho autónomo e informador del texto constitucional por la Sentencia del Tribunal Constitucional 292/2000, de 30 de noviembre, por un lado; y el derecho a la asistencia letrada, como manifestación del derecho de los ciudadanos a obtener la tutela judicial efectiva de los jueces y tribunales, contenido en el artículo 24.2 de la Constitución.

Para resolver esta cuestión, debe indicarse que, en primer lugar, la propia Ley Orgánica 15/1999 permite establecer los límites para la exigencia del consentimiento, dado que su artículo 6.1 exige, como regla general, el consentimiento para el tratamiento de los datos "salvo que la Ley disponga otra cosa".

A la vista de este precepto, el legislador ha creado un sistema en que el derecho a la protección de datos de carácter personal cede en aquellos supuestos en que el propio legislador (constitucional u ordinario) haya considerado la existencia de motivos razonados y fundados que justifiquen la ne-

cesidad del tratamiento de los datos, incorporando dichos supuestos a normas de, al menos, el mismo rango que la que regula la materia protegida.

En este caso, como se dijo, el tratamiento por los abogados y procuradores de los datos referidos a la contraparte de sus clientes en los litigios en que aquellos ejerzan la postulación procesal trae su causa, directamente, del derecho de todos los ciudadanos a la asistencia letrada, consagrado por el artículo 24.2 del Texto Constitucional.

En efecto, la exigibilidad del consentimiento del oponente para el tratamiento de sus datos por el abogado o procurador supondría dejar a disposición de aquél el almacenamiento de la información necesaria para que el cliente pueda ejercer, en plenitud, su derecho a la tutela judicial efectiva. Así, la falta de estos datos puede implicar, lógicamente, una merma en la posibilidad de aportación por el interesado de "los medios de prueba pertinentes para su defensa", vulnerándose otra de las garantías derivadas del citado derecho a la tutela efectiva y coartándose la posibilidad de obtener el pleno desenvolvimiento de este derecho.

Por todo ello, si bien ninguna disposición con rango de Ley establece expresamente la posibilidad del tratamiento por abogados y procuradores de los datos referidos al oponente de su cliente en el seno de un determinado proceso judicial, es evidente que dicha posibilidad trae causa directa de una norma de rango constitucional, reguladora además de uno de los derechos fundamentales y libertades públicas consagrados por la Constitución, y desarrollado por las leyes reguladoras de cada uno de los Órdenes Jurisdiccionales, en los preceptos referidos a la representación y defensa de las partes, por lo que existirá, desde el punto de vista de la Agencia, una habilitación legal para el tratamiento de los datos, que trae su cobertura del propio artículo 24 de la Constitución y sus normas de desarrollo.

Dicho esto, deberá analizarse si el abogado

## VI Colaboraciones y práctica jurídica

o procurador se encuentra obligado, por imperativo del artículo 5.4 de la Ley Orgánica, a informar a los oponentes de su cliente de la existencia de un fichero o tratamiento, su responsable, su finalidad, la posibilidad que los afectados ejerciten los derechos que la Ley les atribuye y los destinatarios de los datos, dada la concurrencia entre el derecho del cliente a obtener la adecuada asistencia de letrado y, en definitiva, a ver satisfecha la tutela judicial efectiva, consagrada por el artículo 24 de la Constitución, y del oponente a la protección de sus datos de carácter personal, lo que supondrá el cumplimiento del citado deber de información.

Tal y como sostiene reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional (por todas, STC 186/2000, de 10 de julio, con cita de otras muchas) "el derecho a la intimidad no es absoluto, como no lo es ninguno de los derechos fundamentales, pudiendo ceder ante intereses constitucionalmente relevantes, siempre que el recorte que aquél haya de experimentar se revele como necesario para lograr el fin legítimo previsto, proporcionado para alcanzarlo y, en todo caso, sea respetuoso con el contenido esencial del derecho".

Pues bien, aplicando la doctrina antedicha al supuesto concreto, y sin perjuicio de lo que, en su caso, manifestare en el futuro el Tribunal Constitucional, procederá ponderar en qué caso la limitación del ejercicio de uno de los derechos en conflicto puede producir una mayor merma de los derechos de la otra parte o, en su caso, las medidas que permitirán mitigar ese potencial perjuicio.

Siguiendo esta premisa, debería darse una prevalencia al derecho consagrado por el artículo 24 de la Constitución, garantizando a su vez las medidas que evitarán un mayor perjuicio a los afectados (en este caso, los oponentes de los clientes cuyos datos son objeto de tratamiento).

Ello se funda en que la comunicación a los afectados de las informaciones de que los



abogados o procuradores puedan disponer, procedentes de sus clientes, podrían perjudicar, como ya se indicó, el adecuado ejercicio por el propio interesado de las facultades vinculadas con su derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales (al quedar en conocimiento de la otra parte los datos que pudieran ser aportados a juicio en defensa de su derecho).

### **Agencia de Protección de datos y la abogacía**

Para completar este apartado relativo a la

abogacía y la protección de datos es importante destacar que el director de la Agencia Española de Protección de Datos, Jose Luis Piñar, ha constatado en varias ocasiones que no hay una concienciación acerca de la importancia de la protección de datos entre los letrados y ha pedido al Consejo de la Abogacía que canalice la información en este ámbito. "Por eso, yo me atrevería a decir que los colegios y el Consejo deberían ser cauce privilegiado para llevar a cabo actuaciones de formación en materia de protección de datos personales", afirmó.

# TRANSPORTE JUVEN

# -50%

para menores de 30 años



## SÚBETE ES LO MEJOR

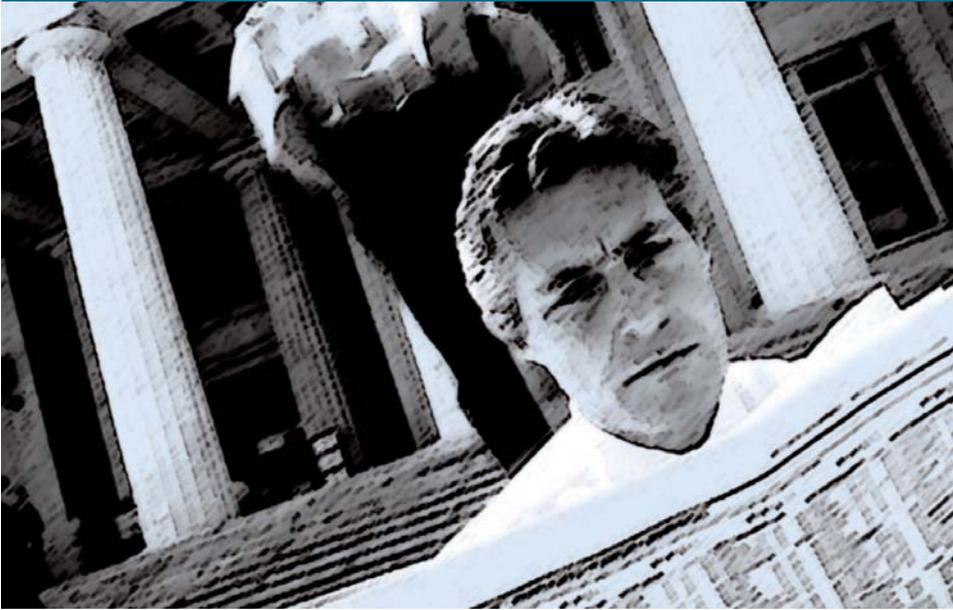
Solicítalo en  
cualquier sucursal  
Caja Castilla-La Mancha



Transporte Público  
de Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha



Por **Macario Ruíz Alcázar** y **Juan Hervás Moreno**. Abogados.

o protección de la imagen de los afectados en otros casos, ante las quejas de los Abogados que quedaban de esa forma incomunicados.

- **El Defensor del Pueblo** pide la reforma del recurso de casación para terminar con los retrasos.
- **Francia, Alemania, Bélgica y España** interconectarán sus registros de antecedentes penales, lo que permitirá que el Juez los tenga en cuenta a la hora de apreciar la agravante de reincidencia internacional prevista en nuestro código penal para delitos de terrorismo, tráfico de drogas o corrupción de menores.

## Actualidad jurídica y colegial

- **El pasado día 24** tuvo lugar en el Salón de actos del Colegio, el acto de presentación del proyecto de implantación de la firma electrónica de la Abogacía en nuestro Colegio.
- **Ya es posible efectuar descargas** de la Revista Foro Manchego directamente de la sección foro manchego del área pública de la Web, en dos formatos, uno para conexiones adsl y otro para conexiones normales. Y en breve, la Revista Tabla XIII que edita la Agrupación de Jóvenes Abogados del Colegio.
- **En el transcurso de la Cena-Baile para todos los colegiados** y sus parejas, celebrada el pasado 1 de julio en el Restaurante "La Casona", se entregaron distintos premios, entre los que cabe destacar el otorgado a nuestro compañero Amador Blázquez Seco de Herrera que fue elegido como Abogado que encarna el espíritu quijotesco.

## Faxes

- **EL CGAE**, ha realizado la campaña "Ilegal", en soportes gráficos nacionales y gratuitos para informar a los inmigrantes de todas sus posibilidades y derechos legales.

- **Zaragoza** ha sido elegida sede del IX Congreso de la Abogacía Española que se celebrará en 2007.

- **La Corte Penal Internacional** estará operativa en el 2006, año en el se prevé que celebre sus primeros juicios por crímenes de guerra.

- **El RD 685/2005** permitirá la publicidad de las resoluciones judiciales sobre concurso de acreedores a través de Internet, así como sobre profesionales inhabilitados.

- **El Ministerio de Justicia** iniciará en el 2006, el plan de implantación de la nueva oficina judicial, que básicamente supondrá la dotación de mejores medios para el Juez y una modificación sustancial de la organización tradicional del trabajo en la administración de justicia, incrementándose para ello notablemente las funciones de los secretarios judiciales.

- **Los asuntos legales que más preocupan a los ciudadanos** son los relacionados con la vivienda y el consumo, según estudio realizado por la empresa de asistencia jurídica Legalitas.

- **El CGPJ** ha dejado sin efecto la prohibición que imposibilitaba acceder a los Juzgados nacionales con teléfonos móviles que dispusieran de cámara de fotos, alegando motivos de seguridad

## Formación

- **Master en Abogacía Internacional.** Organizado por San Pablo CEU / Cuatrecasas. Busca la especialización que tiene en cuenta las nuevas áreas del derecho en su contexto internacional. Madrid. 15 de octubre de 2005 a 1 de julio de 2006. Telf.- 91 514 04 22.

- **I Seminario Específico sobre Gestión y Administración de VPO.** Producido y desarrollado por Institute for International Research (IIR). Madrid los días 27 y 28 de septiembre de 2005.

- **Curso sobre el despido disciplinario.** Organizado por IFE. 9 de octubre de 2005. Madrid. Telf.- 91 521 46 06.

- **I Seminario Especializado sobre Redacción y Formalización de Contratos de obra y promoción inmobiliaria.** Producido y desarrollado por Institute for International Research (IIR). Madrid el día 20 de octubre de 2005.

- **Curso sobre Derecho Internacional y Europeo de los Derechos Humanos.** Organiza el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid del 27 de septiembre al 27 de octubre de 2005.

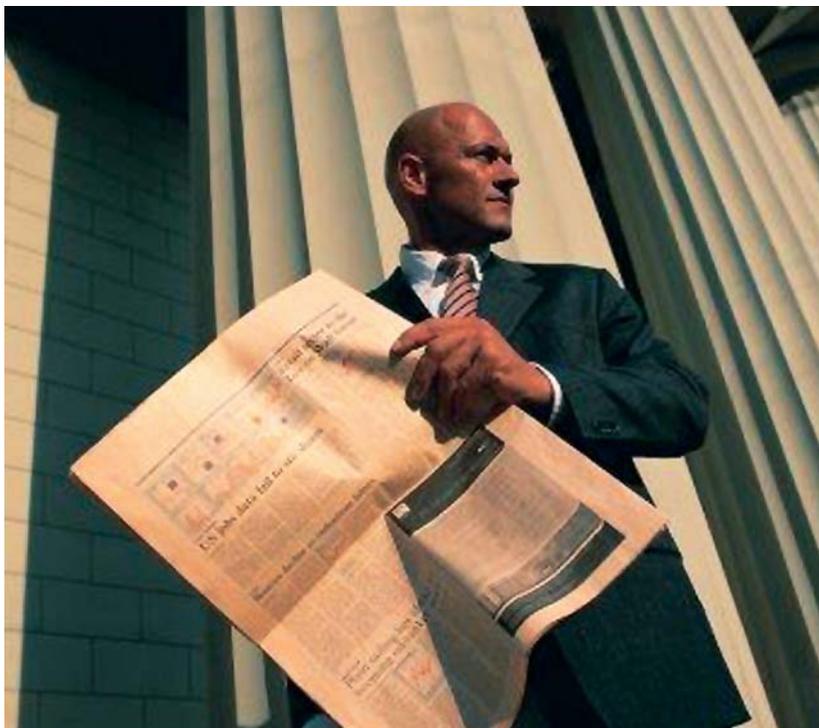
- **IV Congreso Mundial de Bioética.** Organizado por la Sociedad Internacional de Bioética (SIBI). Gijón del 21 al 25 de noviembre de 2005 .
- **Master de Derecho de Familia.** Impartido por Zarraluqui Abogados de Familia, supone el estudio completo y práctico de las materias necesarias para la especialización en derecho de familia. Octubre 2005 a junio de 2006. Madrid. Telf.- 91 549 39 14.
- **VI Simposio Internacional Legislación y Derecho Ambiental.** Organiza I.C.A. de Madrid. Madrid 26-29 de octubre de 2005. Más información: [www.icam.es](http://www.icam.es)
- **Master Política Territorial y Urbanística.** Universidad Carlos III de Madrid. Curso 2006/2007. Más información: [www.uc3m.es](http://www.uc3m.es).
- **Cursos 2005 Revista de Derecho Urbanístico** ([www.rdu.es](http://www.rdu.es))
- **4ª Edición Título E-learning de Experto Jurídico sobre "Migraciones internacionales y Extranjería":** Organiza Consejo General de la Abogacía, Universidad Europea de Madrid, Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza entre otros. Octubre 2005-Junio 2006. Más información: [www.intermigra.info](http://www.intermigra.info)
- **Master en Derecho Europeo:** Universidad Carlos III. Más información: [www.uc3m.com](http://www.uc3m.com)
- **Master y Postgrados Jurídicos:** Comercio Internacional, Derecho Ambiental, Derechos humanos y Constitución Europea. Organiza Escuela Superior para la Formación Permanente. San Sebastián. Más información: [www-esepe.es](http://www-esepe.es)
- **Masters Universitario en Asesoría Fiscal.** Organiza Universidad de Navarra. Curso 2005/2006. Más información: [www.unav.es](http://www.unav.es)



- **Master Universitario en Derecho de Empresa.** Organiza Universidad de Navarra. Curso 2005/2006. Más información: [www.unav.es](http://www.unav.es)
- **Master en Planeamiento y Gestión Urbanística.** Universidad Pontificia de Comillas ICAI-ICADE Madrid. Más información: [www.ip.upcomillas.es](http://www.ip.upcomillas.es)
- **Master Universitario en Derecho de Empresa.** Organiza Universidad de Navarra. Curso 2005/2006. Más información: [www.unav.es](http://www.unav.es)
- **Premios del Consejo Económico y Social.** Convocados por el CES sobre tesis relacionadas con la materias socioeconómicas y laborales competencia del citado organismo. Plazo: 31 de octubre de 2005. Dotación: 3500 euros. Telf.- 91 429 00 18.
- **XV Premio AEDAF (Asociación Española de Asesores Fiscales) 2005.** Existen dos modalidades de premio, para profesionales y general y el trabajo deberá ser inédito y versar sobre tema tributarios y afines, contabilidad, administración, economía y derecho de la empresa en su proyección fiscal. El plazo de entrega de los pre-

## Premios

- **IX Premio Protección de Datos Personales.** Convoca la Agencia Española de Protección de Datos. Los trabajos serán originales e inéditos, con extensión libre. Plazo: 18 de noviembre de 2005. Dotación: 6000 euros. Telf.-



mios finaliza el 30 de septiembre y la dotación del premio es de 6.000 € en cada categoría.

### Otros Colegios

- **Colegio de Abogados de Madrid:** Su Decano, D. Luis Martí Mingarro fue condecorado recientemente por el Gobierno Argentino, con la Orden de Mayo.
- **Colegio de Abogados de Las Palmas:** Su Decano, D. Joaquín Espinosa Boisier, fue condecorado por el Ministro de Justicia con la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.
- **Colegio de Abogados de Sabadell:** Recientemente tuvo lugar el acto de celebración de su centenario.

### Aforo Cultural

- **Parador de Almagro:** Exposición de pintura de pintores de Artes Valdepeñas.

- **Centro de agua de Daimiel:** Exposición *Los últimos olmos ibéricos*.

- **Teatro La Sensación:** Festival Internacional de Verano. Teatro de Calle.

- **Museo Provincial de Ciudad Real:** Acoge una exposición de trabajos de 15 profesores de la escuela de Arte Pedro Almodóvar.

### Comentarios

- **Sobre la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**

La LO 1/2004, Ley de Violencia de Género publicada en fecha 29 de diciembre de 2004, y elaborada por el trámite de urgencia, se presenta como la panacea para resolver la violencia, no sólo la de género, sino en general la que se produce en el ámbito familiar, así como para facilitar la adopción de

medidas preventivas y represivas, encauzadas a sancionar y castigar al que genera violencia.

En la práctica y a la vista de su articulado, al menos y con independencia de otros probables logros, se mejorará la situación laboral de algunas mujeres maltratadas, así como la prevención y asistencia médica en las salas de urgencias y se obtendrán unas penas más graves para determinados casos de violencia realizados por el hombre contra la mujer.

Por el contrario, y como aspecto negativo a destacar, se refuerza la desigualdad entre hombre y mujer y se pierde una gran oportunidad de regular todas las medidas necesarias en relación a todos los supuestos de violencia producidas en el entorno familiar y fuera del obligatorio contexto hombre-mujer.

El término que se acuña en la exposición de motivos como "Violencia de Género" no se equipara con lo que realmente es una ley que va a regular solo algunos aspectos de la violencia que sufren las mujeres, cuando lo realmente necesario es aplicar y hacer cumplir las normas existentes en esos campos, donde claramente se regula desde hace tiempo la igualdad de sexos y la plena igualdad de derechos y deberes del hombre y la mujer.

Esta ley no contempla todos los supuestos de violencia del hombre contra la mujer, pues en su articulado se predica que es objeto de esta ley, solo aquella violencia que siendo manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerza sobre éstas por quien sea, o haya sido cónyuge o haya estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad; con independencia de que exista o no convivencia. Una interpretación literal de dichos términos, deja fuera del ámbito de ésta aquellos

supuestos de violencia que tengan su origen en otras causas de las mencionadas, por ejemplo en los casos de malos tratos sufridos por él e infringidos por ella, donde el supuesto rol de poder masculino se invierta, caso frecuente, y en el que tampoco se contempla el supuesto ya permitido por Ley del matrimonio de personas del mismo sexo, cuyas situaciones de violencia no se encuentra regulado, o supuestos en que el maltrato o la violencia se ejerza sobre personas mayores, o con otros miembros que forman la familia y que conviven en el hogar familiar.

Tampoco se contemplan las necesarias medidas materiales para hacer un seguimiento de las medidas judiciales que se adopten, traducidas en equipos psicosociales, personal judicial o agen-

tes especialmente dotados para ese servicio que permitan la efectiva ejecución material de la Ley.

Existe además un posible carácter discriminatorio de esta ley, defecto que se ha intentado solucionar al amparo de la llamada discriminación positiva de la mujer; pero lo cierto es que, la discriminación existe cuando se adopta una medida encaminada a generar una mejora sin más a una de las partes, o en perjuicio de otra.

En el ámbito procesal y penal, esa mencionada discriminación positiva desaparece, pues ante un hecho, igual objetivamente hablando, se imponen penas distintas, según que el autor de las mismas sea hombre o mujer, por ejemplo al adoptar la orden de alejamiento o en la pena accesoria de pri-

vación de libertad. Discriminación, que no puede verse amparada por el hecho de que sean más maltratadas las mujeres que los hombres, según las estadísticas.

Con todo, las dudas razonables consisten en plantearnos si realmente son necesarios los juzgados de violencia de la mujer, con las competencias en materia civil que les atribuye esta LO 1/2004; si se podrá efectivamente deslindar los supuestos que constituyan violencia de género de otros supuestos distintos y sobre todo si la Ley contará con medios suficientes y eficaces para instaurar el sistema global que permitan además la adopción de medidas civiles con el fin último de ser realmente efectiva en orden a reducir el número de casos de violencia que pretende.



*Antonio Fernández Molina*

Septiembre 2005



Galería Aleph

*Visiones Poéticas*

C/. Reyes, 13 (13002) CIUDAD REAL  
Teléfono: 926 257270 - 650 986859  
E-mail: galería@artealeph.com  
Web: <http://www.artealeph.com>



ASOCIACION NACIONAL PROFESIONAL DE GALERIAS DE ARTE



### EXPOSICIONES TEMPORADA 2005:

- ANTONIO FERNÁNDEZ MOLINA
- PEDRO CASTRORTEGA
- MANUELA MARTÍNEZ
- PABLO PALAZUELO
- PACO MORA
- JAVIER SANTURTÚN
- ISABEL FERRERO

**Antonio Fernández Molina**

*"Visiones Poéticas"*

Inauguración Viernes 23 de Septiembre  
de 2005 a las 8 de la tarde.



En el número correspondiente a Abril de 2004 de FORO MANCHEGO, tratamos las connotaciones fiscales de las cantidades percibidas como consecuencia de condena en costas.

En concreto, se trajo a colación una consulta planteada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que fue resuelta a través del Programa Informa.

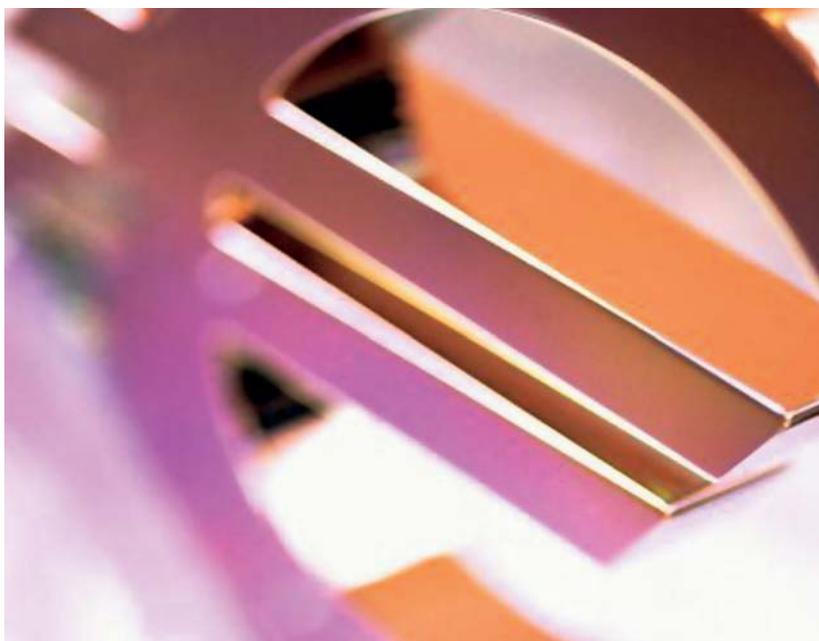
En fecha reciente hemos tenido conocimiento de una contestación de la Dirección General de Tributos, de fecha 9 de marzo de 2005, en la que se trata el mismo tema, si bien con más profundidad, y poniendo de manifiesto expresamente la propia contestación que **se modifica el criterio mantenido por la DGT hasta ahora.**

En concreto, entiende la Dirección General de Tributos que en el caso de condena al abono de las costas judiciales de la parte contraria, la parte condenada no ha de practicar retención a cuenta del IRPF, en la medida que debe entenderse que satisface una indemnización a la parte vencedora y no rendimientos profesionales a los abogados y procuradores de ésta.

# Tratamiento en el IVA a cuenta en el caso de cantidades

En el número correspondiente a abril de 2004 de FORO MANCHEGO, tratamos las connotaciones fiscales de las cantidades percibidas como consecuencia de condena en costas.

Por Juan González Martín-Palomino - Abogado



De igual manera, en relación con el IVA, y dada la naturaleza indemnizatoria de las costas, la DGT considera que la parte que percibe las mismas no debe repercutir a la que las satisface cantidad alguna en concepto de IVA.

Por último, antes de reproducir en su integridad la contestación emitida por el citado órgano, poner de manifiesto que las anteriores apreciaciones lo son con independencia de las obligaciones que correspondan, en esta materia, a la parte vencedora en relación con los honorarios que satisfaga a sus abogados y procuradores.

Como decimos, a continuación se reproducen tanto la cuestión planteada como la solución propuesta por Dirección General de Tributos.

#### N.º Consulta:

0100-05

#### Órgano:

SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

#### Fecha de salida:

09/03/2005

#### Normativa:

RIRPF (RD 1775-2004),  
Arts. 73, 74; Ley 37/1992, Art. 78

#### Descripción:

La entidad consultante se dedica a la gestión del cuadro del coaseguro del sistema de seguros agrarios combinados. Entre sus actividades, interviene como parte en los procedimientos judiciales que se inician como consecuencia de la peritación y pago de los siniestros cubiertos, siendo condenada en costas en algunos de estos procedimientos.

#### Cuestión:

Obligación de la parte condenada en costas de practicar retención sobre los honorarios de abogados y procuradores de la parte vencedora. Sujeción al IVA.

#### Contestación:

##### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el ámbito de las retenciones a cuenta del IRPF, el criterio que ha venido

manteniendo este Centro Directivo sobre el asunto consultado se configura de la siguiente forma:

Los honorarios a satisfacer a los abogados y procuradores por la parte condenada en costas tienen para aquellos la calificación de rendimientos de actividad profesional, rendimientos que están sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por tanto, tales rendimientos, en cuanto sean satisfechos (parte condenada a costas) por un obligado a retener, estarán sometidos a retención. Sometimiento que no se ve desvirtuado por la inexistencia de relación contractual entre aquellos profesionales y la parte condenada, pues el hecho determinante de la retención viene dado por la circunstancia de que un obligado al pago (la parte condenada en costas, en este caso) satisfaga como tal obligado rentas sujetas a retención.

El criterio expresado es la interpretación que esta Dirección General ha venido manteniendo sobre la práctica de retenciones en los supuestos de condena en costas. Así pueden citarse, entre otras, las contestaciones de 10 de diciembre de 1993 (0298-93), 28 de mayo de 1997 (1098-97), 22 de octubre de 1999 (1952-99), 24 de octubre de 2000 (1877-00) y 30 de abril de 2001 (0847-01). En la misma línea, el Tribunal Supremo en sentencia de 28 de abril de 1997, en un supuesto de impugnación de tasación de costas por considerar indebida y excesiva la minuta de honorarios de un letrado, resuelve que se proceda "al abono de su importe, con el correspondiente cumplimiento, en su caso, de las oportunas obligaciones tributarias". El mismo tribunal, en auto de 21 de junio de 2000 y por idéntico motivo, fija las minutas del letrado y los derechos de los procuradores "con independencia de darse cumplimiento por los interesados a la normativa que sobre el IVA y el IRPF resultara procedente". A raíz del escrito de consulta, se ha pro-

cedido a un análisis exhaustivo de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la naturaleza de condena en costas, procediendo reseñar aquí las siguientes consideraciones que el mencionado tribunal ha efectuado al respecto:

- "La condena en costas, de acuerdo con la jurisprudencia de esta Sala (ss. 22-6-1972 y 31-5-1984), es la declaración en sentencia de un crédito del favorecido con ella, contra el favorecido en juicio(...). El favorecido con la condena en costas puede exigir las costas como un aspecto más de la ejecución de la sentencia". (St. 4-11-1991).
- "La referida impugnación ha de desestimarse con sólo recordar lo declarado en la Sentencia de esta Sala de 16-7-1990 en el sentido de que "la relación entre el cliente y su Letrado es la de un arrendamiento de servicio, que no afecta para nada al desarrollo del proceso", así como que "el titular del crédito privilegiado que origina la condena en costas es la parte contraria beneficiaria de la misma y no los profesionales que la han representado y defendido". (St. 9-7-1992).
- "La condena en costas genera un crédito en favor de la parte vencedora -en este caso, la Administración del Estado- y a cargo de la contraria condenada al pago de las mismas, crédito que no corresponde por tanto a quien la representa o asiste". (St. 8-7-1997).
- "La condena a los gastos procesales se produce en contra y en beneficio de las partes, y no de los profesionales intervinientes, tal como declaran, entre otras, las STC de 26 de febrero de 1990 y STS 23 de mayo de 1996, al interpretar los artículos 421, 423 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil". (St. 19-1-2000).
- "El crédito por costas no tiene como titular al Letrado sino a la parte procesal acreedora de ellas". (St. 21-11-2000).

■ "Debe señalarse que la condena en costas genera un crédito privilegiado del que es titular la parte contraria beneficiaria de la misma, que encuentra su razonabilidad en prevenir los resultados distorsionadores del entero sistema judicial que se derivan de una excesiva litigiosidad, así como en restituir a la parte contraria los gastos que, en menoscabo de la satisfacción de sus pretensiones, le ha ocasionado la defensa de sus derechos e intereses legítimos frente a quienes promuevan acciones o recursos legalmente merecidos del pago de las costas". (Auto 28-12-2000).

■ "Dice la sentencia de esta Sala de 27 de marzo de 1999 que "la impugnación de la tasación de costas por la parte condenada a su pago no puede fundarse en el art. 1967.1 del Código Civil pues el derecho a ser resarcido de las costas es propio y específico de la parte vencedora en juicio frente a la condenada a su pago, no del abogado y procurador de aquella. Estos profesionales tendrán acción para cobrar sus honorarios y derechos de quien contrató sus servicios, y a esta acción le es aplicable la prescripción del precepto citado". (St. 6-6-2001).

Esta configuración jurisprudencial de la condena en costas como generadora de un crédito a favor de la parte vencedora y que, por tanto, no pertenece a quien la representa o asiste, obliga a esta Dirección General a modificar el criterio que hasta ahora ha venido manteniendo, a efectos de las retenciones a cuenta del IRPF, de considerar que la parte condenada en costas satisface rendimientos profesionales a los abogados y procuradores de la parte vencedora.

Por tanto, modificando el criterio anterior, este Centro Directivo considera conforme a Derecho entender que en los supuestos de condena en costas, al ser



**“Dichas costas judiciales corresponden a los gastos incurridos en un juicio por la parte en favor de quien son las mismas” [...] “Por conseguir el concepto de costas judiciales las partes tienen el carácter**

beneficiaria la parte vencedora, la parte condenada no está satisfaciendo rendimientos profesionales a los abogados y procuradores de la parte vencedora sino una indemnización a esta última, por lo que aquélla parte (la condenada) no está obligada a practicar retención sobre tales honorarios profesionales. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de practicar la correspondiente retención sobre los rendimientos que satisfaga a sus abogados y procuradores la parte vencedora, en cuanto tuviera la condición de obligado a retener, conforme al artículo 74 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por



corresponderán, generalmente, en un procedimiento judicial por el que se determine el cobro de las costas, las cantidades que en concepto de costas se tasan en favor de una de las partes en el procedimiento de indemnización”...

el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio (BOE del día 4 de agosto).

#### **Impuesto sobre el Valor Añadido.**

El artículo 4, apartado uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE del día 29), dispone que estarán sujetas al citado tributo las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del Impuesto por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 78, apartado tres, número 1º, de la misma Ley, no se incluirán en la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido las cantidades percibidas por razón de indemnizaciones que, por su naturaleza y función, no constituyan contraprestación o compensación de las entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas a dicho Impuesto.

Las cantidades que en concepto de costas judiciales se tasan a favor de una de las partes litigantes no tienen la consideración de contraprestación de operación alguna sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que la parte en favor de la cual se determina la percepción de dichos importes no efectúa ninguna entrega de bienes o prestación de servicio en favor de la parte condenada al pago de las citadas costas judiciales.

Dichas costas judiciales corresponderán, generalmente, a los gastos incurridos en un procedimiento judicial por la parte en favor de quien se determine el cobro de las mismas.

Por consiguiente, las cantidades que en concepto de costas judiciales se tasan en favor de una de las partes en un proceso judicial tienen para dicha parte el carácter de indemnización, y no constituyen por tanto la contraprestación de operación alguna gravada por dicho Impuesto realizada por la parte que las satisface en favor de la parte que las percibe, no debiendo ni pudiendo por ello repercutir esta última a aquella cantidad alguna en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido con ocasión del cobro de tales cantidades.

Lo señalado anteriormente debe entenderse en todo caso sin perjuicio de la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido de los servicios que pudieran haberle sido prestados a la parte que ha de percibir las cantidades en concepto de costas judiciales por empresarios o profesionales que actúen en

el ejercicio independiente de su actividad empresarial o profesional (por ejemplo, abogados y procuradores), con independencia del hecho de que sea precisamente el importe de tales servicios el que haya de tenerse en cuenta para determinar las costas judiciales que habrá de satisfacerle la otra parte en el proceso.

En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1.1º y 88, ambos de la Ley 37/1992, los referidos empresarios o profesionales, en su condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que gravaría los referidos servicios, estarían obligados a efectuar la repercusión de dicho Impuesto sobre el cliente con el que han concertado la prestación de los servicios, destinatario de tales servicios, mediante la correspondiente factura expedida para este último ajustada a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE del día 29), en la que la cuota del Impuesto repercutida (importe resultante de aplicar a la base imponible del Impuesto en tal operación el tipo de gravamen que corresponda) debe consignarse de manera separada de la base imponible.

El cliente destinatario de los servicios y de la factura correspondiente a los mismos, está obligado a soportar la repercusión del Impuesto que le efectúen los referidos empresarios o profesionales, siempre que tal repercusión se ajuste a lo dispuesto en la Ley 37/1992 y en las normas que la desarrollan.

Lo que comunico a Vd. con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 107 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por Carmelo Ordóñez Fernández.

## DERECHO CIVIL

- **El local de negocio arrendado.** Comentarios, legislación, jurisprudencia. Supuestos prácticos. Formularios. 736 páginas. 85 € Autor: F. Javier García Gil
- **La tutela judicial del tercero.** Estudio sobre la legitimación indirecta, individual y colectiva en el proceso civil. 366 páginas. 41 € Autor: Juan Carlos Cabañas García.
- **La ley de propiedad horizontal.** 22,12 €. Autor: De la Rocha García y Del Arco Torres.
- **El local de negocio arrendado.** Comentarios, legislación, jurisprudencia y formularios. 85 €. Autor: García Gil.
- **Arrendamientos urbanos.** Adaptada a la Ley 1/2000 y ley 23/2003. 85 €. Autor: Loscertales Fuertes.
- **Invalidez e ineficacia en el derecho contractual de consumo español.** Análisis de los supuestos típicos de ineficacia en los contratos con consumidores. 24,52 €. Autor: Álvarez Lata.
- **Los vicios de la construcción.** Su régimen en el código civil y en la Ley de ordenación de la edificación. 27,88 €. Autor: Arnau Montoya.
- **La responsabilidad del arquitecto.** 28,85 €. Autor: Blanco González
- **El pago del tercero.** 30 €. Autor: Bayo Recuero.
- **La sucesión forzosa.** 37,98 €. Autor: Fernández Hierro.
- **El sistema de protección jurídica por el registro de la propiedad.** Síntesis de su explicación teórica y su aplicación práctica. 39 €. Autor: Figueiras Dacal.
- **Dossier práctico de comunidad de bienes.** Entidades en atribución de rentas. 30 €. Autor: Francis Lefebvre.
- **La compraventa de vivienda con préstamo hipotecario.** Doctrina, jurisprudencia y formularios. 102 €. Autor: García Gil.
- **Indignidad sucesoria y desheredación.** 14,90 €. Autor: Jornado Fraga.
- **Voluntad del causante y significado típico de algunas cláusulas testamentarias.** Una reflexión sobre la interpretación del testamento. 14,42 €. Autor: López Frías.
- **Las cláusulas abusivas por un defecto de transparencia.** 28,85 €. Autor: Preñíz Vilchez.
- **La compraventa con pacto de sobrevivencia.** 31,13. Autor: Pujol Capilla.
- **La mejora.** 51,92 €. Autor: Albadalejo García.
- **La prescripción extintiva.** 51,92 €. Autor: Albadalejo García.
- **La enajenación de bienes inmuebles con fin de garantía.** 16,35 €. Autor: Ginés Castellet.
- **Garantías por defectos en la construcción en la ley de ordenación de la edificación.** 414 páginas. 39 €. Autor: Josefa Brenes Cortés.
- **La ley 23/2003, de garantía de los bienes de consumo. Planteamiento de presente y perspectivas de futuro.** 282 páginas. 24 €. Autor: María José Reyes (coordinadora).
- **Comentarios a la ley de ordenación de la edificación.** 834 páginas. 85 €. Autores: Ángel Carrasco Perera; Encarna Cordero Lobato y M<sup>a</sup> del Carmen González Carrasco.
- **La división de la cosa común en el Código Civil 2ª ed.** 420 páginas. Autor: José María Abella Rubio.
- **La consignación como mecanismo de liberación del deudor.** 383 páginas. 30 €. Autor: María Dolores Cano Hurtado.
- **De la causa de las obligaciones.** 505 páginas. 42,55 €. Autor: Henri Capitant.
- **El nuevo régimen legal de saneamiento en la venta de bienes de consumo** 320 páginas. 25 €. Autor: Margarita Castilla Barea.
- **El error en los contratos.** 246 páginas. 29,23 €. Autor: Raymond Celice
- **Relaciones familiares de los nietos con sus abuelos: derecho de visita, estancia, comunicación y atribución de la guarda y custodia.** 294 páginas. 26 €. Autor: Ana María Colás Escandón.
- **El dolo en el derecho civil.** 226 páginas. 15 €. Autor: Alfonso de Cossío.
- **Responsabilidad civil médica.** 400 páginas. 42,50 €. Autor: Julio César Galán Cortés.
- **La enajenación de bienes inmuebles con fin de garantía.** 624 páginas. 17 €. Autor: Nuria Ginés Castellet

## FISCAL Y TRIBUTARIO

- **Fiscalidad internacional convenio de doble imposición. Doctrina y jurisprudencia de los Tribunales Españoles.** 57,69 €. Autor: Asociación Española de Asesores Fiscales.
- **Impuesto sobre transmisiones patri-**

moniales y actos jurídicos documentados. 16,83. Autor: Falcón y Tella.

- **El IVA y el comercio internacional.** 29 €. Autor: Gascón Orive.
- **La comprobación de valores de inmuebles. Soluciones adoptadas por las CC.AA.** 18 €. Autor: Marcos Cardona.
- **La revocación en ley general tributaria.** 148 páginas. 17 €. Autor: César García Nova.

## DERECHO LABORAL

- **Los trabajadores extranjeros. Análisis y comentarios del nuevo reglamento de extranjería de 30 de diciembre de 2004.** 31 €. Autor: Blasco Pellicer.
- **La exteriorización de los compromisos por pensiones. El régimen jurídico de la protección de los trabajadores.** 35,10 €. Autor: Del Val Tena.
- **Actas, informes y requerimientos de la inspección de trabajo.** 46 €. Autor: Díaz Rodríguez.
- **Salario en especie.** 37,50 €. Autor: Fernández Prol.
- **Los medios de prueba en el proceso laboral.** 244 páginas. 27 €. Autor: Francisco Antonio González Díaz.
- **Violencia psicológica en el trabajo. Su tratamiento en la jurisprudencia. Estudio jurisprudencial y formularios.** 746 páginas. 82 €. Autor: María Pilar Rivas Vallejo

## DERECHO ADMINISTRATIVO

- **Régimen jurídico del ruido. Una perspectiva integral y comparada.** 41,35 €. Autor: Arana García y Torres López.

- **La prejudicialidad administrativa en el proceso penal.** 25 €. Autor: Ballbe Mallol y Prados Reig.

- **Viviendas de protección pública. Tramitación administrativa y ayudas. Normativa estatal y autonómica. Adaptado al plan de choque de la vivienda.** 27,40 IVA. Autor: Blanco Barea.
- **Salud pública y derecho administrativo.** 16,35 €. Autor: C.G.P.J. Director José Guerrero Zaplana.

- **Régimen legal del juego en España.** 15,38 €. Autor: C.G.P.J. Directores: José Ignacio Rodríguez Rodríguez y Enrique Arnaldo Alcubilla.

- **La invalidez sobrevenida de los actos administrativos.** 27,88 €. Autor: Cano Campos.

- **La responsabilidad patrimonial del estado por la declaración de inconstitucionalidad de las leyes.** 99 €. Autor: Concheiro del Río.

- **La revisión de los actos nulos por inconstitucionalidad de las leyes.** 109 €. Autor: Choncheiro del Río.

- **Los recursos contenciosos administrativos.** 750 páginas. 89 €. Autor: Inés Iglesias Canle.

- **Código del ruido.** 1054 páginas. 59 €. Autor: Antonio Cano Murcia.

- **La responsabilidad patrimonial por acto administrativo.** 458 páginas. 62 €. Autor: Luis Medina Alcoz.

- **Datos personales y administración pública.** 496 páginas. 40 €. Autor: Emilio Guichot.

- **Juntas de compensación. Asociaciones administrativas de cooperación y en-**

**tidades de conservación.** 820 páginas. 85 €. Autor: José Luis De Mier Vélez

- **Accidentes de circulación. Responsabilidad civil y seguro.** 1005 páginas. 124 €. Autor: L. Fernando Reglero Campos

- **Régimen jurídico del domicilio de las personas físicas.** 685 páginas. 49,92 €. Autor: Henar Álvarez Álvarez

## DERECHO PENAL

- **Inexigibilidad de otra conducta en derecho penal. Manifestaciones del principio de inexigibilidad en las categorías del delito.** 15,38 €. Autor: Aguado Correa.

- **Los actos preparatorios del delito. Conspiración, proposición y provocación.** 19,23 €. Autor: Barber Burusco.

- **Delitos contra el patrimonio. Delitos de apoderamiento.** 21,15 €. Autor: C.G.P.J

- **Las responsabilidades penal, civil y de las administraciones públicas dimanantes del accidente de circulación.** 139,32 €. Autor: Caballero Gea.

- **Las consecuencias accesorias del artículo 129 del código penal. Medidas aplicables a personas jurídicas y empresas colectivas o individuales.** 28 €. Autor: De la Fuente Honrubia.

- **Régimen jurídico de la prisión provisional.** 44 €. Autor: Dorrego de Carlos.

- **Teoría del concurso de leyes y de delitos. Bases para una revisión crítica.** 33,65 €. Autor: Escuchuri Aisa.

- **El fraude y la estafa mediante sistemas informáticos.** Análisis del artículo 248.2. 85,58 €. Autor: Galán Muñoz.

- **La imputabilidad del enfermo psíquico. Un estudio de la eximente de anomalía o alteración psíquica en el código penal español.** 38 €. Autor: Mateo Ayala.
- **La medida de seguridad de internamiento psíquico su ejecución y control.** 18,50 €. Autor: Mateo Ayala.
- **El delito publicitario en el código penal español.** 43,27 €. Autor: Portero Henares.
- **Chantaje e intimidación. Un análisis jurídico-económico.** 276 páginas. 27 €. Autores: Fernando Gómez Pomar e Íñigo Ortiz de Urbina Gimeno.
- **La ciencia del derecho penal. Un modelo de inseguridad jurídica.** 234 páginas. 17,50 €. Autor: Francisco Bueno Arús.
- **El delito relativo a la energía nuclear.** 194 páginas. 24 €. Autor: Carmen Rejejo Conde.
- **La acusación y denuncia falsa.** 286 páginas. 31,75 €. Autor: María Paz Pérez Rúa.
- **Los delitos cometidos con ocasión de la conducción de vehículos a motor y ciclomotores.** 537 páginas. 74,88 €. Autor: Carlos Ganzenmüller.
- **Nuevos estudios de antropología criminal.** La España moderna. 292 páginas. 31,58 €. Autor: Enrico Ferri.
- **Fundamentos de la sucesión de leyes en el derecho penal español. Existencia y aplicabilidad temporal de las normas penales.** 635 páginas. 56 €. Autor: Eliseu Frígols i Brines.
- **Que es la psicología criminológica.** 275 páginas. 16 €. Autor: Vicente Garrido Genovés.
- **Delitos societarios: las diferentes fi-**

**guras delictivas y su aplicación en los tribunales.** 231 páginas. 21 €. Autor: Ismael Moreno Chamorro.

## DERECHO INTERNACIONAL

- **Crisis matrimoniales internacionales: nulidad matrimonial, separación y divorcio en el nuevo derecho internacional privado español.** 585 páginas. 31,20 €. Autor: Rafael Arenas García.
- **Desarrollo judicial y derecho internacional privado.** 290 páginas. 22 €. Autor: Javier Carrascosa González.
- **Nuevas formas de protección del individuo en derecho internacional: la erosión del vínculo de la nacionalidad.** 403 páginas. 39 €. Autor: Elena Crespo Navarro.
- **La obtención internacional de pruebas. Asistencia jurisdiccional en Europa.** 392 páginas. 36,71 €. Autor: Christian Herrera Petrus.
- **Régimen jurídico de la publicidad transfronteriza.** 452 páginas. 40 €. Autor: Pedro Alberto de Miguel Asensio.
- **El título ejecutivo europeo.** 142 páginas. 25 €. Autor: María Ángeles Rodríguez Vázquez.
- **Aspectos internacionales del derecho concursal.** 370 páginas. 15 €. Autor: Beatriz Campuzano Díaz.

## DERECHO PROCESAL

- **Problemas actuales de la prueba civil.** 37,50 €. Autor: Abel Lluch y Pico Junoy.
- **El tratamiento de las cuestiones procesales y la audiencia previa al juicio en la ley de enjuiciamiento civil.** 56,73 €. Autor: Banacloche Palao.
- **Juicio cambiario y oposición del deudor. Doctrina, jurisprudencia y formularios.** 72 €. Autor: Bonet Navarro.



- **Aplicación de la ley de enjuiciamiento civil y de la ley de ordenación de la edificación.** 24,04 €. Autor: C.G.P.J
- **Incapacitación, tutela e internamiento del enfermo mental.** 35,58 €. Autor: Chimeno Cano.
- **Las medidas cautelares en la nueva ley de enjuiciamiento civil. Doctrina, jurisprudencia y formularios.** 91,35 €. Autor: Garberi Llobregat.
- **Comentarios a la ley de arbitraje. 2 tomos. Incluye CD-Rom. Concordancias, formularios y jurisprudencia.** 200 €. Autores: Garberi Llobregat y Buitrón y otros.
- **Los nuevos tribunales de lo mercantil.** 29,81 €. Autor: Garciandia González.
- **La obtención internacional de pruebas. Asistencia jurisdiccional en Europa.** 35 €. Autor: Herrera Pretus.
- **Los juzgados de lo mercantil. Régimen jurídico y problemas procesales que plantea su actual regulación.** 238 páginas. 28 €. Autor: Julio Banacloche Palao.
- **El arbitraje de derecho privado. Estudio breve de la ley 60/03 de 23 de di-**



**ciembre.** 428 páginas. 25 €. Autor: Faustino Cordón Moreno.

- **Comentarios a la Ley de arbitraje de 2003.** 480 páginas. 55 €. Autor: Pérez Llorca, abogados.

## DERECHO MERCANTIL

- **Los derechos de garantía en la ley concursal.** 43,75 €. Autor: Carrasco Perera.
- **El pago de la letra en la práctica judicial.** 23,08 €. Autor: Fajardo López.
- **El seguro de responsabilidad civil de administradores y directivo.** 43 €. Autor: Guerrero Lebrón.
- **La administración concursal. Sus funciones.** Formularios conforme al artículo de la ley concursal. 25 €. Autor: Guirena Chale.
- **Concurso e insolvencia punible.** 57,60 €. Autor: Hernández Martí.
- **Las conductas conscientemente paralelas.** 440 páginas. 42 €. Autor: María del Carmen Navarro Suay
- **El diseño comunitario. Una aproximación al régimen legal de los dibujos y modelos en Europa.** 360 páginas. 46

€. Autor: Araceli Blanco Jiménez y Alberto Casado Cerviño.

- **Actas de derecho industrial y derecho de autor. Elaborado por el instituto de derecho industrial de la Universidad de Compostela.** 1438 páginas. 146 €.
- **Los juzgados de lo mercantil. Régimen jurídico y problemas procesales que plantea su actual regulación.** 237 páginas. 28 €. Autor: Julio Banacloche Palao.
- **Transporte, compraventa y responsabilidad: (aspectos nacionales e internacionales).** 577 páginas. 45 €. Autores: Dolores Beses Miguel y Rafael Beses Miguel.
- **El principio indemnizatorio en los seguros de daños: una aproximación a su significado.** 251 páginas. 21 €. Autor Pablo Girgado Perandones.
- **El seguro de responsabilidad civil de los administradores y altos directivos de sociedades de capital.** 373 páginas. 36 €. Autor: Miguel Iribarren Blanco.
- **El contrato vía internet.** 444 páginas. 39 €. Autor: Juan Carlos Menéndez Mato.
- **La transferencia alternativa de riesgos.** 276 páginas. 27 €. Autor: Sonia de Paz Cobo.

## DERECHO CONSTITUCIONAL Y COMUNITARIO

- **La sociedad anónima Europea. Análisis del reglamento (CE) el Consejo, por el que se aprueba el estatuto de la sociedad anónima europea y de la directiva 2001/86/CE sobre implicación de los trabajadores.** 54 €. Autores: Anson Peironcel y Gutiérrez Dorronsoro.
- **Los límites a los derechos fundamentales.** 33,65 €. Autor: Brage Camazano.
- **Constitución y garantías penales.**

17,31 €. Autor: C.G.P.J.

- **Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Calumnias e injurias.** 38,46 €. Autor: Caballero Gea.
- **El recurso de amparo.** 430 páginas. 49 €. Autor: Pablo Pérez Tremps.
- **La jurisdicción constitucional en Europa.** 332 páginas. 25 €. Autor: María Ángeles Ahumada Ruíz.
- **Libertad religiosa. Simbología y laicidad del estado.** 200 páginas. 26 €. Autor: Santiago Cañamares Arriba.
- **El derecho de rectificación.** 172 páginas. 22 €. Autora: Isabel Lizarraga Vizcarraga.

## DERECHO COMUNITARIO

- **La jurisdicción constitucional en Europa. Bases teóricas y políticas.** 331 páginas. 24,99 €. Autor: Marian Ahumada Ruíz.
- **Comentarios al reglamento (CE) 1400/2002 de distribución de automóviles.** 611 páginas. 50 €. Autor: Marcos Araujo Boyd.
- **Recopilación de la jurisprudencia del Tribunal. Elaborado por el Tribunal de justicia de las comunidades europeas.** 1704 páginas. 47 €.

## DERECHO PROCESAL CIVIL

- **La casación civil. Doctrina y jurisprudencia.** 324 páginas. 49 €. Autor: Marcos Loredó Colunga.
- **La prueba civil.** 596 páginas. 59 €. Autores: José Garberí Llobregat y Guadalupe Buitrón Ramírez.
- **Tratado de proceso de ejecución civil.** 2309 páginas. 197 €. Autores: Juan Montero Aroca y José Flors Maties.

# Junta de Gobierno

Se celebraron las IV Jornadas de Juntas de Gobierno de Colegios de Abogados en Santa Cruz de Tenerife.

Aprobado un nuevo protocolo de conformidades propuesto por la Fiscalía

Proyecto de Servicio de Orientación Jurídica para Mayores

Carlos Delgado García-Muñoz

### IV JORNADAS DE JUNTAS DE GOBIERNO DE COLEGIOS DE ABOGADOS

Del 12 al 14 de mayo se desarrollaron en Santa Cruz de Tenerife las IV Jornadas de Juntas de Gobierno. Asistieron a las mismas más de 700 personas miembros de las Juntas de Gobierno de cada uno de los Colegios de Abogados de España.

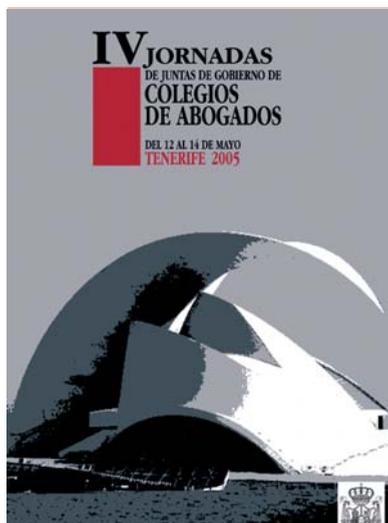
Las Ponencias que se abordaron en las Jornadas fueron las siguientes:

#### PONENCIA I

#### "La previsión social de la Abogacía"

Esta ponencia contaba con dos ponentes. Por un lado, D. Francisco Javier Hernández Puértolas, Decano del Colegio de Zaragoza y, por otro, César Torres Díaz, ex-decano del Colegio de la Coruña.

El primero de ellos partía de una consideración crítica de la situación actual de la Mutualidad de la Abogacía y realizó un análisis comparativo de los distintos sistemas de



previsión social de la Abogacía existentes en Europa y también entre el sistema de previsión de la Mutualidad y el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Finalmente, se proponía la necesidad de dar correcta información a los colegiados, la superioridad de la protección ofrecida por el RETA y la necesidad de un cambio de rumbo en la Mutualidad para que sea un sistema de previsión social digno de la Abogacía.

El segundo de los ponentes, partía igualmente de una crítica a la situación actual pero también de la necesidad de no resignarse a encajarse en las escalas menos favorables de la Seguridad Social. Todo ello habría generado en la abogacía la inquietud de activar el proceso de transformación de la Mutualidad, que es lo que hace posible que en la actualidad tenga la capacidad de anticipar el proceso de capitalización indi-

vidual, consolidar los derechos de cada mutualista sobre el ahorro acumulado y en definitiva abordar un nuevo sistema que ofrecería alternativas más favorables para todos los mutualistas. Para ello, la ponencia destacaba el importante papel de los órganos rectores de la abogacía en la búsqueda de un nuevo espacio de solidaridad profesional que permita extender y consolidar mejoras para todos los pensionistas mediante la vinculación de la financiación a un principio de proporcionalidad.

## PONENCIA II

### "Reforma del Estatuto General de la Abogacía"

**Ponente:**

**D. Nazario de Oléaga Páramo,**  
*Decano del Colegio de Vizcaya.*

En esta ponencia se trataba de dar respuesta a la necesidad de reformar el Estatuto General de la Abogacía Española a fin de tener en cuenta el contenido de las conclusiones del VIII Congreso de la Abogacía Española en Salamanca, la proclamación de la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, la aprobación del vigente Reglamento de Procedimiento Disciplinario, y, por último, varias Sentencias de los Tribunales y decisiones de las autoridades españolas y europeas en el ámbito de la libre competencia. Además se proponía la definición más clara de varios de los principios desarrollados en el mismo.

## PONENCIA III

### "La acreditación profesional y formación del abogado"

**Ponente:**

**D. Blas Jesús Imbroda Ortiz,**  
*Decano del Colegio de Melilla.*

A partir de un recorrido histórico se analizó la importancia de la formación para la Abogacía y la función determinante de las Escuelas de Práctica Jurídica. Asimismo, se inició en los principios inspiradores y de desarrollo de la formación en la Abogacía a



partir de las conclusiones de las III Jornadas de Juntas de Gobierno de 2001 celebradas en Valencia, y de las del VIII Congreso de la Abogacía celebrado en Salamanca en 2003. También se analizó la formación en nuestro Estado desde el punto de vista del acceso a la profesión y la regulación existente al respecto en los diversos países europeos. Finalmente se proponía, en primer lugar, que el acceso a la profesión precisa de una cualificación a obtener mediante una formación específica, a adquirir en las Escuelas de Práctica Jurídica homologadas o mediante la pasantía, y una prueba de acceso obligatoria; en segundo lugar, que ha de ser obligatoria una formación continuada que capacite al Letrado a lo largo de su trayectoria profesional.

## PONENCIA IV

### "La Abogacía ante el reto de las nuevas tecnologías"

**Ponente:**

**Pedro Luis Huguet Tous,**  
*Decano del Colegio de Reus.*

En esta ponencia se analizó la importancia

de que la estructura organizativa de los Colegios sufra la transformación necesaria para que la sociedad de la información y las nuevas tecnologías tengan implantación no solo en los despachos profesionales sino también en las relaciones Colegio-colegiados y en el funcionamiento de los Colegios.

### Las conclusiones de las Jornadas fueron las siguientes:

## CONCLUSIONES

### PONENCIA I

#### "La previsión social de la Abogacía"

- 1ª Los Colegios de Abogados tienen la obligación de informarse e informar a sus colegiados de la situación actual y perspectivas de futuro del sistema de previsión social de los abogados. En esa labor de información deben colaborar el Consejo General de la Abogacía y los Consejos Autonómicos.
- 2ª A) Los Colegios de Abogados en sus respectivos ámbitos territoriales, junto con la documentación que entreguen a los

# Sea cual sea su necesidad...



FONDOS DE  
INVERSIÓN



PLANES DE  
PENSIONES



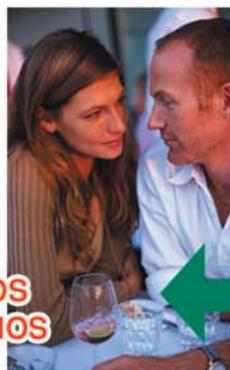
FINANCIACIÓN  
A EMPRESAS



DOMICILIACIÓN  
DE NÓMINAS



LEASING



PRÉSTAMOS  
HIPOTECARIOS



PRÉSTAMOS AL CONSUMO



**CAJA RURAL**  
DE ALBACETE

## Para Todo... PARA TODOS



*solicitantes de ingreso en los mismos, facilitará información detallada y comparativa de las cuotas y prestaciones de los distintos regímenes de previsión social, a los que tengan opción.*

**B)** *Los Colegios de Abogados recomendarán a los nuevos colegiados la afiliación al RETA en el momento de su colegiación, sin perjuicio de iniciativas futuras.*

**C)** *El Consejo General de la Abogacía, los Consejos Autonómicos y los Colegios de Abogados, en uso cada uno de sus respectivas competencias, promoverán la inclusión dentro de los planes de estudios de las Escuelas de Práctica Jurídica de un segmento dedicado a los distintos regímenes de previsión a los que tienen opción los abogados.*

**3ª** Uno de los objetivos de dicha información ha de ser que los colegiados perciban con toda nitidez que la dirección, administración y gestión de la Mutualidad General de la Abogacía, compete y

es responsabilidad de sus propios Órganos de Gobierno y no de los Colegios de Abogados, aún reconociendo la participación minoritaria de los Colegios en la elección de los Órganos de Gobierno de la Mutualidad.

**4ª** El régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA) de la Seguridad Social es, hoy por hoy mucho más favorable para el afiliado, que cualquiera de los regímenes actualmente regulados, sin perjuicio de alternativas o planes de futuro, en condiciones homogéneas.

**5ª** El sistema de previsión de la abogacía requiere, con carácter mínimo y flexible, las siguientes exigencias:

- a) *Asistencia Sanitaria universal y sin límite.*
- b) *Asistencia farmacéutica.*
- c) *Protección por maternidad y riesgo durante el embarazo.*
- d) *Jubilación parcial, flexible, anticipada y ordinaria.*
- e) *Incapacidad permanente, total, par-*

*cial, total cualificada, absoluta y gran invalidez.*

f) *Incapacidad temporal con independencia de su etiología.*

g) *Muerte y supervivencia (viudedad, orfandad y prestaciones a tanto alzado).*

Se insta a los Colegios de Abogados, a los Consejos Autonómicos y al Consejo General de la Abogacía Española para que a la vista de las valoraciones que se formulan en esta y anteriores conclusiones, estudien y adopten las decisiones que procedan para tratar de obtener para la abogacía un sistema completo de previsión social digno de tal nombre, sea a través de la Mutualidad General de la Abogacía española, del sistema público de la Seguridad Social (RETA), o de cualquier otro sistema que pudiera crearse, estudiando la situación actual y las perspectivas razonables de futuro.

**6ª** Instar al Consejo General de la Abogacía Española y a los Consejos Autonómicos para que gestionen la inclusión de los



abogados en el sistema público de salud.

## PONENCIA II

### "Reforma del Estatuto General de la Abogacía Española"

La Comisión considera los trabajos de estas Jornadas como el final de una primera etapa en el camino hacia una actualización del Estatuto General de la Abogacía y su Consejo, lo que implica el mandato de continuar la tarea en los términos que se expresan en las conclusiones siguientes:

1) Proponer la redacción de un proyecto de Estatuto General de la Abogacía, en el que se incorporen las aspiraciones y necesidades que se advierten en la Abogacía actual, creando al efecto, y con carácter inmediato, una Comisión, en la que participarán miembros del Consejo General de la Abogacía Española, de los Consejos Autónomi-

cos, y de los Colegios de Abogados, a fin de estudiar y proponer la nueva organización y estructura de la Abogacía institucional y de sus órganos rectores, con la finalidad de su adecuación a la actual configuración territorial del Estado y, en especial, formular un proyecto que articule las relaciones entre Consejo General, Consejos Autonómicos, Colegios y Colegiados.

- 2) Que la Comisión indicada elabore un proyecto de Estatuto, en toda su extensión, con especial atención al texto de la Ponencia y a las Comunicaciones aprobadas, destacando en particular los siguientes extremos:
- *Mantenimiento de los tratamientos.*
  - *Habilitación para asuntos propios.*
  - *Regulación del secreto profesional, de la confidencialidad de la documentación y comunicación entre compañeros y del ór-*

*gano competente para su relevación, que corresponderá al Decano, oída la Junta de Gobierno.*

- *Supresión de las referencias a la obligatoriedad del Presupuesto previo, potenciando la hoja de encargo profesional. O Declaración expresa de la posibilidad de compartir locales con otros profesionales y mantener vínculos profesionales con ellos, salvo cuando, en atención a las circunstancias concretas del caso de que se trate, ello afectare a la salvaguarda del secreto profesional, o impidiere el correcto ejercicio de la Abogacía.*
- *Supresión de la prohibición de que los abogados integrados en un despacho colectivo puedan tener un despacho independiente.*
- *Regulación de la posibilidad de ausentarse de las dependencias judiciales en función de las circunstancias concurrentes en los retrasos.*
- *Reconocimiento de la competencia de los Abogados para todo tipo de asesora-*

*mientos jurídicos especializados sufragados con financiación pública.*

## **PONENCIA III** **"La Acreditación Profesional y Formación del Abogado"**

### **Conclusión Inicial 1ª:**

"Que en el IX Congreso de la Abogacía Española una de las Ponencias sometidas a debate tenga por objeto "La acreditación profesional y la formación del Abogado" y como punto de partida las conclusiones aprobadas en relación a la materia en las IV Jornadas de Juntas de Gobierno de los Ilustres Colegios de Abogados de España".

### **Conclusión Inicial 2ª:**

"Que en el IX Congreso de la Abogacía Española una de las Ponencias sometida a debate tenga por objeto "La especialización del Abogado" y como punto de partida las Conclusiones aprobadas en relación a la materia en las IV Jornadas de Juntas de Gobierno de los Ilustres Colegios de Abogados de España".

### **Conclusión 1ª:**

"Exigir a los poderes públicos la aprobación de un sistema de acceso a la profesión de Abogado, con la participación de la abogacía española, que garantice la acreditación de una formación práctica que asegure a los ciudadanos el correcto ejercicio del derecho de defensa por parte de los abogados".

### **Conclusión 2ª:**

"Se deberá regular un sistema de pasantía que lleve aparejadas garantías de control por el Colegio, que se configure como periodo de formación inicial alternativo y/o complementario a las EPJ, por periodo mínimo igual al de las Escuelas, bajo la responsabilidad del Abogado-Tutor, y que finalizado el periodo, deba superar la prueba para el definitivo acceso a la profesión".

### **Conclusión 3ª:**

"Ha de establecerse la formación conti-

nua con carácter obligatorio, para lo que deberá abrirse en la Abogacía Española un periodo de estudio, reflexión y debate sobre las formas en las que ha de materializarse la formación continua, con imprescindible protagonismo de las Escuelas de Práctica Jurídica en dicho debate sobre su configuración y puesta en vigor".

### **Conclusión 4ª:**

"Una vez en vigor el sistema de acceso a la profesión de Abogado, se regularán las especializaciones en base a criterios objetivos y homologados para todo el Estado por el Consejo General de la Abogacía, que podrán ser desarrollados por los Consejos Autonómicos, que permitan acreditar la preparación específica en las materias concretas, en su vertiente teórica y práctica, y que se establezca un sistema para los abogados en ejercicio, regulándose los requisitos que deben acreditar para que les sean reconocidas las especialidades".

### **Conclusión 5ª:**

"Se prestará especial atención a la formación en materia de nuevas tecnologías para nuestra profesión, en el uso de la firma electrónica, en las comunicaciones por vía telemática, etc. Se desarrollarán actividades formativas específicas, o parte de ellas, vía "on line" desde instituciones de la Abogacía, que permitan el máximo número posible de usuarios y, en consecuencia, de beneficiarios de las mismas. También el sistema de videoconferencias, que facilite el intercambio y colaboración en la organización de actividades formativas, consiguiendo también el aprovechamiento por un mayor número posible de abogados, ya no sólo de la Comunidad Autónoma concreta, sino de otros Colegios y Comunidades".

### **Conclusión 6ª.**

"Se prestará especial atención a los cursos de formación y, en su caso, de especialización en derecho comunita-

rio, fomentando la realización de cursos prácticos a través de la delegación del CGAE en Bruselas y la visita a las Instituciones y Tribunal de Justicia de Luxemburgo. Se potenciará el estudio y conocimiento de los idiomas de otros países miembros de la Unión Europea".

### **Conclusión 7ª:**

"Como principio esencial de la formación de la abogacía, se prestará especial atención a la preparación en la defensa de los Derechos Humanos, a fin de garantizar la cualificación del abogado para la protección y defensa de los derechos fundamentales, dignidad y valores inherentes a la persona".

## **PONENCIA IV**

### **"La Abogacía ante el reto de las Nuevas Tecnologías"**

#### **Primera:**

Instar al Consejo General de la Abogacía para que acelere, en la medida de lo posible, la implantación de la firma electrónica por medio de la autoridad de certificación constituida.

#### **Segunda:**

Instar a los Colegios de Abogados para que, con el soporte técnico del Consejo General de la Abogacía y los Consejos Autonómicos, se constituyan como autoridad de registro de la Autoridad de Certificación de la Abogacía.

#### **Tercera:**

Instar a los Colegios para que incorporen en su estructura colegial los elementos necesarios para fomentar el uso e implantación de las nuevas tecnologías en su ámbito.

#### **Cuarta:**

Instar a los Consejos Autonómicos para que se constituyan como verdaderos elementos coordinadores de la implantación de las nuevas tecnologías y en la creación y fomento de planes de formación en dicho ámbito.



## Quinta:

Instar al Consejo General de la Abogacía para que continúe como elemento coordinador que garantice la interoperabilidad de todos los sistemas propios de la abogacía nacionales e internacionales.

## Sexta:

Instar al Consejo General de la Abogacía para que, en coordinación con los Colegios y Consejos Autonómicos, incremente los servicios y prestaciones tecnológicas tanto para los Colegios como para los colegiados, tales como páginas web para colegiados, tribunal arbitral electrónico, cursos de marketing, etc, facilitando el ejercicio profesional.

## Séptima:

Instar al Consejo General de la Abogacía, Colegios y Consejos Autonómicos para que incremente, en la medida de lo posible, las dotaciones económicas necesarias para la pronta implantación de la firma electrónica, la infraestruc-

tura tecnológica de la abogacía y los servicios de interés general para los Colegios y Colegiados. Instar al Consejo General para que, en coordinación con los Colegios y Consejos Autonómicos, se diseñe un modelo para la incorporación de otros productos y servicios de valor añadido que completen y mejoren el ejercicio profesional que podrá ser financiado directamente por los usuarios de dichos servicios.

## Nuevo protocolo de conformidades

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Fiscalía de Ciudad Real, ha aprobado un Protocolo por el que se registrarán las conformidades. Su entrada en funcionamiento se comunicará oportunamente y su contenido es el siguiente:

### "Protocolo de Conformidades"

La Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, al objeto de mejorar el servicio de la Administración de Justicia agilizando la obtención de Sentencias y para evitar en lo posible la adopción entre Acusación y Defensa de Solicitudes de Conformidad "in extremis", a menudo en la propia Sala de Vistas, con la proximidad del propio Juzgador y con generación de espera de Testigos y Peritos, ha resuelto instaurar, en colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, un servicio específico de Conformidades.

El propósito de dicho servicio es el siguiente:

- *Encauzar a través del mismo y con las lógicas excepciones las gestiones previas a la formalización de Escritos Conjuntos de Conformidad (Art 784.3 Lecrim).*
- *Suprimir o suspender Señalamientos de Vistas innecesarias.*
- *Evitar en lo posible que las peticiones de Conformidad se realicen, de manera*

Estamos cansados de lo convencional. Vive. Somos Dinámicos. Cambiamos las/tus ideas. Las transformamos. Sueña. Las hacemos efectivas. Innovamos. Cambiaremos tu idea de negocio. Disfrutá. Te envidiarán. Convéncete de que lo tradicional no es lo tuyo. Arriégate. Liámanos. Descúbrete.

¿durmiendo  
¿opuairnaw o

• • •

da un giro



nada será igual

## ALTAS DE COLEGIADOS EJERCIENTES Y NO EJERCIENTES

Nº COLEGIADO	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
<b>EJERCIENTES</b>		
2560	Toribio Ruiz, Diego	Herencia
2562	Caba Prado, Victoriano	Ciudad Real
2563	Panadero Cañizares, Rosa	Alcázar de San Juan
2564	Gutierrez Soto, Maria Isabel	Ciudad Real
2565	Jimenez Arellano Larrea, Luis	Ciudad Real
2566	Merina Navas, Beatriz	Ciudad Real
2567	Madrid Rodriguez, Jose Carlos	Valdepeñas
<b>NO EJERCIENTES</b>		
2561	Sánchez Reseco, Gregoria	La Solana

*apresurada y con molestia para testigos y peritos, en la Sala de Vistas*

Las pautas que regirán el servicio y a las que pueden acudir los Sres. Letrados, son las siguientes:

1. El Fiscal designado para gestionar dichas Conformidades en el Teniente Fiscal, Carlos Alba Novillo.
2. Las peticiones de Conformidad se formalizarán en los términos descritos en el Art. 784.3 Lecrim, tras la apertura del Juicio Oral, y antes de la Vista Oral.

*Ello requiere la formalización de escrito firmado por el Ministerio Fiscal (si éste rebaja su petición inicial), por la defensa y por el Acusado mismo.*

3. El Fiscal encargado del servicio "de conformidades" sólo intervendrá en los Procedimientos ya Calificados y pendientes de Vista Oral.
4. Quedan excluidos de la actuación de dicho servicio los Procedimientos de Jurado y aquellos otros de especial relevancia o complejidad instructora.

*En relación con dichos procedimientos, el Sr. Letrado interesado en alcanzar Conformidad se pondrá en contacto con el Fiscal concreto que haya controlado la instrucción y calificado.*

5. Quedan excluidos de la actuación de dicho servicio los Procedimientos de Juicio Rápido.

*En relación con dichos procedimientos, el Sr. Letrado interesado en alcanzar Conformidad se pondrá en contacto como hasta ahora se hace con el Fiscal de Guardia. Para concertar posterior cita con el Servicio de Conformidades, el Sr. Letrado interesado podrá llamar a los ss. nums. de la Fiscalía facilitando al Funcionario los datos precisos del Procedimiento al que se refiere la gestión: 926/29.55.24 - 926/29.55.25 - 926/29.55.98.*

### ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno se ha reunido en cuatro ocasiones: 27 de abril, 26 de mayo, 30 de junio y 20 de julio.

- La Junta de Gobierno aprobó la creación de la Comisión de Nuevas Tecnologías, uno de cuyos fines principales será el apoyo al Colegio en materia de formación a los colegiados en el proceso de implantación de la Firma Electrónica de la Abogacía en el ámbito del mismo. La presidencia de la Comisión ha recaído en Jesús Medina.
- La Junta de Gobierno aprobó el proyecto de inclusión de los números de la Revista Foro Manchego, en su nuevo formato, en la página web del Colegio.

- Se aprobó, con cargo a la partida del 0'7% del presupuesto, una ayuda de 600 euros para SOLMAN con destino al proyecto de becas de estudios para Mozambique.

- También se aprobó la contratación de dos becarios para la introducción de Sentencias de la Audiencia Provincial en la base de datos de jurisprudencia de la página web del Colegio, debido a que recientemente el CENDOJ (Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial) ha remitido al Colegio la jurisprudencia de la Audiencia Provincial de los últimos 7 años.

- Se aprobó la celebración de la Cena Colegial de Verano y la creación de los premios Quijote, (al compañero o compañera que reuna los valores de caballerosidad, elegancia, humanidad y profesionalidad), que recayó en Amador Blazquez Seco de Herrera; y el Premio Alfonso X El Sabio a los colegiados que hubiera superado los 50 años de ejercicio y que recayó en los siguientes compañeros: José Antonio Saúco, Carlos Calatayud, Santiago Espinosa, Tomás Valle y Miguel Guzmán

### ASUNTOS DE TRÁMITE

Se han resuelto los siguientes asuntos de trámite:

- a) Honorarios:**  
Se han resuelto 27 expedientes: 10 estimaciones, 7 desestimaciones, 5 informes y 5 consultas.
- b) Deontología profesional:**  
Se han incoado 4 expedientes de información previa y 1 expediente disciplinario. Se ha resuelto con sanción 1 expediente disciplinario y con archivo 8 informaciones previas y 1 expediente disciplinario.
- c) Turno de Oficio:**  
Se ha estimado una solicitud de acceso al Turno de Oficio.

# del Servicio de Orientación

## Jurídica de mayores

La Junta de Gobierno ha aprobado un proyecto de creación de un Servicio de Orientación Jurídica para Mayores.

Su objetivo sería proporcionar orientación e información jurídica a personas mayores en aspectos relacionados con su vida diaria y en su relación con los demás, en los que no sea preceptiva la intervención de letrado, y de forma previa a la designación o elección de abogado/a en los casos que así lo requieran. La finalidad principal sería evitar que la fragilidad en que suelen encontrarse los mayores genere situaciones de absoluta indefensión que pueden ser aprovechadas para la privación o menoscabo del ejercicio activo de sus derechos.

Los beneficiarios del Servicio serían aquellas personas cuya edad sea igual o superior a sesenta y cinco años y que sean usuarios de los Servicios Sociales de una Corporación Local (titulares de tarjeta o socio de los Centros Sociales).

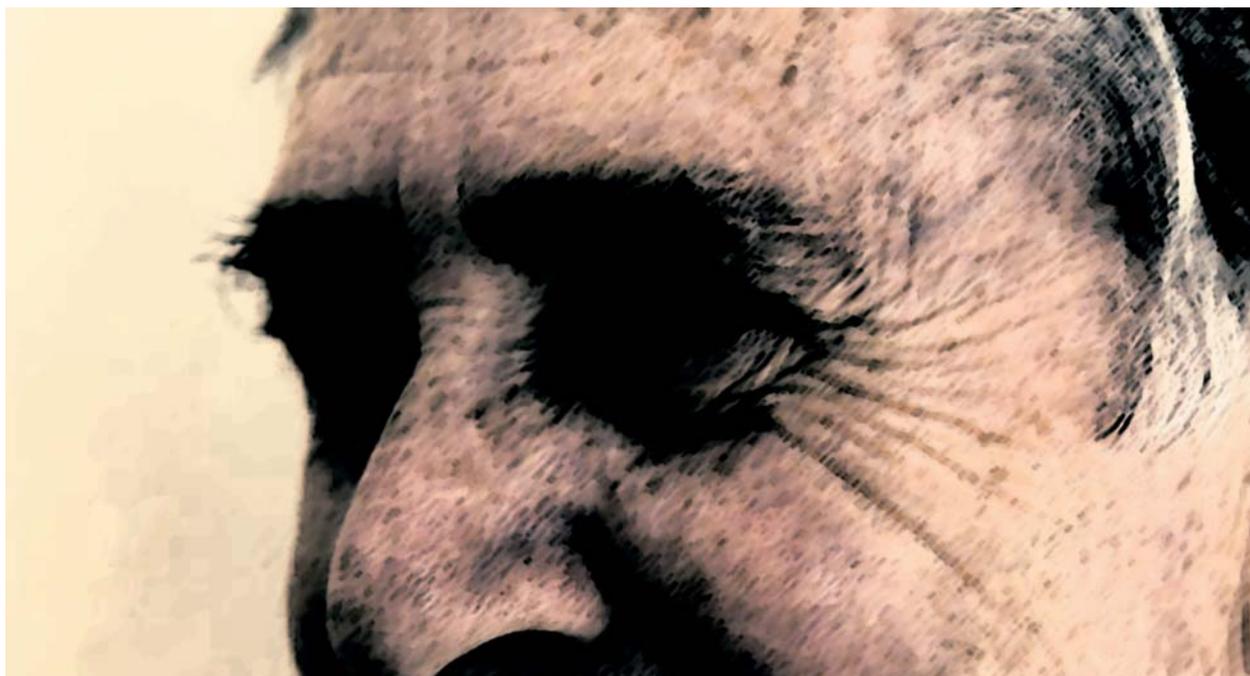
Se trataría de un servicio gratuito de atención personalizada que consistiría en el asesoramiento y orientación previos al proceso judicial, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal e incluso el análisis de la viabilidad de la pretensión.

La dirección del Proyecto será competencia del Colegio con independencia de la colaboración institucional, material o econó-

mica de las administraciones públicas u otras instituciones.

El Colegio contará como Entidades Colaboradoras con la participación de las administraciones locales (Diputación y Ayuntamientos), a cuyos efectos se suscribirá el oportuno convenio.

La prestación del Servicio será encomendada a un grupo de Letrados que serán seleccionados por el Colegio. En cualquier caso, los candidatos, como mínimo habrán de estar en posesión del certificado de participación en las Jornadas de Derecho del Mayor que se van a desarrollar en Ciudad Real los días 25, 26 y 27 de octubre del presente año.



Carlos Bruno Granados.

## del Colegio

En esta ocasión son varias e importantes las novedades que nos ofrece la web colegial. La principal novedad es la edición on-line de la revista del colegio Foro Manchego, así como de la revista que edita la Agrupación de Jóvenes Abogados, Tabla XIII.

Una vez más estoy con todos vosotros para repasar las principales novedades que nos ofrece la web del Colegio tras nuestro anterior artículo.

El Colegio ha hecho un gran esfuerzo para que ambas revistas puedan estar a vuestra disposición en la web del Colegio. Para ello se ha habilitado un icono en la página de inicio, de acceso directo a la sección de publicaciones. En ella podréis encontrar la portada de la revista nº 67, así como 2 archivos con el contenido íntegro del citado número. Para una mejor descarga se han colgado 2 archivos, uno para conexiones telefónicas normales y otro para conexiones adsl, mucho más rápidas y de mayor calidad.

En cuanto a Tabla XIII, igualmente se ha habilitado un icono en la página de inicio, para llevar a cabo un acceso rápido y sencillo al nuevo apartado que se ha creado de manera exclusiva, para colgar los números de la revista de la A.J.A. Al igual que en el caso de Foro Manchego, también se han colgado 2 archivos con el contenido íntegro del último número de Tabla XIII, para conexiones telefónicas y adsl, además de la portada de la revista. Por lo tanto se trata de una importante novedad que veníamos buscando desde hace mucho tiempo y que gracias al esfuerzo de nuestro Colegio se ha convertido en una realidad por lo que a partir de estos momentos las publicaciones editadas por nuestro Colegio van a estar a disposición de toda la comunidad jurídica a través de la web del Colegio, ya que ambas secciones se encuentran ubicadas en el área pública de la misma.

Asimismo y como habéis podido comprobar desde hace algún tiempo, se han incluido en la página de inicio, los enlaces de acceso di-

recto a los servicios ofrecidos por la Autoridad de Certificación de la Abogacía, como es el caso de Red Abogacía y que tienen que ver con la implantación de la firma electrónica en nuestro Colegio, de la cual tuvisteis cumplida información a través del Acto de Presentación celebrado el pasado 24 de mayo, el cual contó con una importante presencia de colegiados.

Otra novedad importante, aunque en este caso no tiene tanto de novedad, es la creación de un nuevo icono de acceso rápido, sencillo y directo a la base de datos bibliográfica, cuyo servicio os anunciamos en artículos anteriores gracias a un convenio de colaboración entre nuestro Colegio y la Librería Cilsa. Hemos querido darle un lugar preferente a la base de datos bibliográfica, la cual cuenta con más de 30.000 volúmenes dedicados al mundo jurídico, por ello hemos creado un icono en la página de inicio, el cual nos ofrece un enlace directo a la mencionada base de datos.

El resto de novedades que nos presenta la web colegial tienen que ver con la actualización constante que llevamos a cabo, intentando hacer de la web colegial una verdadera herramienta de trabajo para nuestro colectivo.

Como muy bien sabéis en la sección de descargas, tratamos de publicar de manera íntegra, aquellos textos legislativos que nos pueden resultar de mayor interés para nuestra profesión. Desde el anterior artículo, se han publicado el Real Decreto 513/2005, de 9 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004 de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, el Acuerdo de 25 de mayo de 2005, del Pleno

del Consejo General del Poder Judicial, para que las secciones penales o mixtas de las Audiencias Provinciales asuman con carácter exclusivo el conocimiento de las materias de violencia sobre la mujer, la Ley Orgánica 2/2005, de 22 de junio, de modificación del Código Penal y Ley 12/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el artículo 23 de la Ley de 8 de junio de 1.957, del Registro Civil.

En la sección de Circulares se han incluido las correspondientes a los números 3, 4 y 5, con todos sus archivos adjuntos, destacando el documento de adhesión al convenio suscrito con la A.E.A.T.

Otra de las secciones actualizadas ha sido la del Club Senderista de nuestro Colegio, habiéndose publicado la IV Marcha de Primavera 2005 y la Ascensión al Mulhacén. En la sección de novedades tratamos de publicar todas aquellas noticias de actualidad que tienen que ver bien con nuestro Colegio, como con nuestra profesión. En este caso hemos dado cuenta de la Convocatoria de la Asamblea de la Mutualidad, la publicación mensual de los listados de las guardias de asistencias al detenido, así como todos aquellos cursos, congresos y premios de carácter jurídico que llegan a nuestro Colegio.

Como podéis comprobar tratamos de convertir la web colegial en un complemento perfecto para nuestra profesión, de ahí la constante actualización de la misma, por lo que os animo a que la visitéis asiduamente. Igualmente y como siempre os invito a que nos hagáis llegar vuestras sugerencias, quejas y consultas relacionadas con la Web colegial, a través de mi dirección de correo electrónico.

Saludos. [carlosbruno@icacr.com](mailto:carlosbruno@icacr.com)



## El progreso no es una ilusión.

De repente, algo sacude nuestras certezas cotidianas. De pronto, nuestro cerebro se debate entre creer lo que está viendo, o aceptar lo que le dicta la razón. Así es el progreso. Así es el nuevo Audi A6. Un automóvil que conjuga a la perfección exclusividad, deportividad e innovación. Revolucionarios motores de hasta 335 CV combinados con la exclusiva tracción integral quattro<sup>®</sup>. Avances como la suspensión neumática adaptativa, el sistema dynamic adaptive light y el novedoso Multi Media Interface. En el mundo del automóvil hoy se han desafiado muchas reglas. Quienes conducen el nuevo Audi A6, no tienen ninguna duda.

**Nuevo Audi A6. Nuevas perspectivas.**



**Tresa Automoción, S.A.**

Segadores, 24 - Pol. La Estrella

Tel. 926 27 21 64

13170 Miguelturra

# Firma Electrónica

Carlos Delgado García-Muñoz



### ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRONICA

El pasado 24 de mayo tuvo lugar en el Salón de Actos del Colegio la presentación de la Firma Electrónica de la Abogacía. Bajo la presidencia del Decano y con la asistencia de un centenar de colegiados, además de autoridades y medios de comunicación, Pedro Luis Huguet, Director del Proyecto de Firma Electrónica del Consejo General de la Abogacía Española, Consejero del mismo y Decano del Colegio de Abogados de Reus procedió a exponer lo que es la Firma Electrónica de la Abogacía.

Al acto acudieron diversas autoridades como el Presidente de la Audiencia Provincial y el Fiscal Jefe.

En su exposición, Pedro Luis Huguet, explicó lo que va a suponer la Firma Electrónica de la Abogacía para el ejercicio de la profesión y el porqué de la necesidad de



que la Abogacía se dotara de la misma. A este respecto incidió en que es fundamental que el abogado pueda identificarse en internet como tal, que pueda acreditar su condición de abogado, y esto solo podía hacerse desde la Abogacía institucional ya que solo los Colegios pueden certificar la condición de abogado.

Se dio cuenta de los diversos servicios a los que puede accederse con los certificados digitales de Firma Electrónica y se realizaron varias demostraciones como, por ejemplo, la presentación de escritos en el Juzgado y la emisión de un pase a prisión.

También se presentó una maqueta de un Proyecto que desde el Consejo General de la Abogacía Española se está realizando en paralelo al de Firma Electrónica y que está muy relacionado con éste. Se trata del programa de gestión colegial SIGA un proyecto en el que todos los Colegios de Aboga-

dos de España están implicados y que, de cara a los colegiados, va a suponer "llevar el Colegio a cada uno de los despachos" ya que permitirá interactuar con el Colegio a través de internet mediante el uso de la Firma Electrónica. La implantación de este programa en cada Colegio se realizará en los próximos años si bien ya se encuentra funcionando como experiencia piloto en varios Colegios.

A continuación, se abrió un turno de palabra en el que los asistentes plantearon sus dudas, sobre todo lo relativo al papel de los procuradores en el caso de la presentación telemática de escritos en los órganos judiciales, la posibilidad de llegar a consultar a través de internet la tramitación de los procedimientos judiciales, etc.

También se insistió en la necesidad de que en el Colegio exista un grupo de colegiados

que por su familiaridad con el empleo de las nuevas tecnologías estén dispuestos a dar sesiones de formación en cuanto al empleo de la Firma Electrónica de la Abogacía al resto de colegiados.

Al finalizar el acto se sirvió un vino español en el Restaurante la Tasca de Ariant.

### **INICIO DEL PROCESO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES**

Tras la celebración del acto de presentación de la Firma Electrónica, se comenzó en el Colegio con la emisión de los certificados digitales. Con anterioridad a dicho acto ya se había abierto un listado para que todos los interesados pudieran inscribirse y conforme al que serían citados para la emisión de su certificado.

La tarjeta en la que se incorpora el certificado digital es el nuevo modelo de carné



colegial que sustituye a los anteriores. Dicha tarjeta dispone de un chip criptográfico en el que se aloja el certificado digital. La emisión del certificado digital no conlleva gasto alguno para los colegiados ejercientes ya que el Proyecto de Firma Electrónica es uno de los proyectos que se cubre con la cuota tecnológica (18 €/año por colegiado ejerciente residente).

Desde el comienzo del mes de junio se inició el proceso de emisión. Actualmente el número de solicitantes supera los doscientos colegiados. Cada uno de los inscritos en el listado será citado para acudir al Colegio mediante un correo electrónico en el que se le darán las indicaciones que ha de tener en cuenta de cara a la cita (requisitos técnicos mínimos en el ordenador, cuenta de correo, etc).

En el momento de la cita se procederá a la personalización de la tarjeta de plástico (impresión de fotografía y datos persona-

les) y a la activación del chip criptográfico de la tarjeta. Asimismo, se firma el contrato de prestación de servicios digitales a fin de formalizar la creación y entrega del certificado digital, y se entrega el kit de instalación (lector de tarjetas y CD-ROM).

Una vez creado el certificado digital, se procede a probar el mismo repasando los servicios a los que puede accederse y se dan al colegiado una serie de instrucciones para el uso de la tarjeta.

A fin de solventar todas las dudas y problemas que puedan surgir en el proceso de instalación del lector de tarjetas así como en el uso del certificado digital y en el acceso a los diversos servicios telemáticos, existe un teléfono de asistencia (CALL-CENTER), 902 41 11 41, en la Autoridad de Certificación de la Abogacía (Consejo General de la Abogacía Española).

A partir del mes de septiembre, se organi-

zarán periódicamente sesiones de formación en pequeños grupos a fin de que todos los colegiados puedan familiarizarse con el uso de la Firma Electrónica de la Abogacía.

### **SERVICIOS A LOS QUE PUEDE ACCEDERSE CON LA FIRMA ELECTRÓNICA.**

Los servicios a los que puede accederse son de dos tipos: aquellos que dependen de aquellas administraciones o instituciones que han reconocido el certificado digital de la Firma Electrónica de la Abogacía y, en segundo lugar, aquellos servicios que son ofrecidos por la Abogacía.

A los primeros hay que acceder a través de las páginas web propias de cada una de esas administraciones o instituciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria; Ministerio de Administraciones Públicas; Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (CORP-

ME), etc) y seguir sus indicaciones para acceder a los servicios concretos. Para conocer las administraciones que han reconocido la Firma Electrónica de la Abogacía puede consultarse la web [www.acabogacia.org](http://www.acabogacia.org) (Zona Institucional, sección de "acreditaciones y convenios"). Existe un enlace directo a esta web en la página web del Colegio.

En cuanto a los servicios propios de la abogacía, el acceso a los mismos se efectúa a través de la zona privada que el Colegio de Ciudad Real tiene en la página web [www.redabogacia.org](http://www.redabogacia.org) que es la plataforma de servicios a nivel nacional para la abogacía. En la página web del Colegio, en la zona inferior derecha de la página de inicio, existen dos enlaces a esta web. La diferencia entre ambos es que el que lleva el escudo del Colegio enlaza directamente con la zona privada del Colegio de Ciudad Real y el otro enlaza con la página de inicio genérica. Para en-

trar en la zona privada del Colegio es preciso utilizar la Firma Electrónica. Una vez que se ha accedido a dicha zona privada puede verse el menú de servicios disponibles, servicios que continuamente se irán ampliando y mejorando. Actualmente son los siguientes:

- **Censo de Letrados a nivel nacional:** permite consultar los datos relativos a todos los letrados de España.
- **Pases a prisión:** permite al Letrado emitir desde su propio despacho sus pases a cualquier prisión del territorio nacional sin necesidad de realizar trámite alguno en el Colegio. El sistema genera un justificante en papel con una serie de claves específicas de cada pase y que se asocian a la Firma Electrónica con la que se ha generado el mismo. Esas claves permiten al funcionario de la prisión la verificación de la validez del pase.

Comunicaciones de Intervención Profesional: Los Letrados que utilicen este servicio pueden generarse en su despacho sus comunicaciones para intervenir ante órganos judiciales de otras provincias sin necesidad de acudir al propio Colegio ni tampoco al de la provincia en que se va a ejercer ya que el sistema genera correos electrónicos destinados a ambos. El Letrado se imprimiría su justificante que le permitiría ejercer en otras provincias. La Junta de Gobierno acordó que en estos casos no se cobrarán al Letrado los gastos de gestión (18 €/comunicación) que si se cobran cuando la tramitación se efectúa a través del Colegio.

Buomail: se trata de un servicio de correo electrónico fehaciente que posibilita el envío de correos electrónicos a otros usuarios generando prueba de envío y de recepción por parte del destinatario, de forma similar al servicio burofax. Tanto la prueba de envío, como la





confirmación de apertura por el destinatario, son documentos digitales originales que incorporan sellado electrónico. Logicamente, el destinatario ha de contar igualmente con Firma Electrónica (actualmente la de la Abogacía, pero se ampliará en breve a las de otro tipo como la de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre). En la medida en que los certificados digitales se difundan entre los colegiados podrá hacerse uso de este Servicio. Además este sistema permite cifrar los correos.

■ **Servicio IURIS ET LEGIS:** se trata de un servicio que es fruto de un Convenio entre el Consejo General de la Abogacía Española y Editorial La Ley y que permite el acceso a una serie de contenidos gratuitos (Revista de Legislación La Ley, acceso a los Códigos La Ley, Sistema de Alertas EL Vigía de COLEX-DATA, y el Software Cícero para el visionado de juicios) y, a un precio bonificado (33 % de descuento respecto

al PVP), a la Base de Datos de Jurisprudencia Colex-Data.com

### LEXNET

Todos estos servicios se irán mejorando y ampliando en los próximos meses, pero, sin duda, el servicio que más interesará a todos los colegiados será la posibilidad de interactuar telemáticamente con la Administración de Justicia: presentación de escritos, recepción de notificaciones y consulta on line del estado de tramitación de procedimientos judiciales, fundamentalmente. A tal fin el Ministerio de Justicia, con la colaboración del Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General de Procuradores, ha creado la plataforma LEXNET, una página web a través de la que se realizaría la presentación de escritos y que permitiría la recepción de notificaciones. Quienes dispongan ya de su certificado digital pueden acceder a una versión demo de LEXNET que se encuentra en el menú de servicios disponibles de la zona privada del Colegio en [redabogacia.org](http://redabogacia.org). Actualmente, en determina-

das provincias españolas se encuentra funcionando como experiencia piloto dicha plataforma. De hecho en el acto de presentación de la Firma Electrónica en el Colegio, se pudo realizar una demostración de cómo presentar un escrito ante un Juzgado de Reus.

Pues bien, el Ministerio de Justicia, en aquellas comunidades autónomas en las que aún no se ha producido la transferencia de competencias ha elegido una ciudad en la que realizar como experiencia piloto el Plan Oficina Judicial. En Castilla la Mancha se ha elegido a Ciudad Real. Este Plan, que supone una reorganización de la estructura administrativa de los órganos judiciales, incluye como una de sus áreas la aplicación de nuevas tecnologías y por tanto la posibilidad de actuar telemáticamente ante los Juzgados. Según el Ministerio, dicho Plan ha de ponerse en marcha en Ciudad Real en 2006. De ahí la importancia de que todos los colegiados ejercientes de la provincia dispongan para ese momento de la Firma Electrónica de la Abogacía.

## Correos on line

El CGAE y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos han firmado un Convenio de Colaboración por el que se van a integrar los servicios postales de Correos On Line en el portal redabogacia.org. De esta forma todos los colegiados que dispongan del certificado digital podrán acceder directamente a los servicios de Correos On Line y, por ejemplo, podrán enviar desde el portal redabogacia.org telegramas on line o cartas certificadas, consultar los justificantes de los envíos realizados por cada producto contratado, y disfrutar de un trato personalizado a través del servicio de Atención al Cliente de Correos.

## Cursos de Formación

Por último, el Consejo General de la Aboga-

cía Española ha comunicado al Colegio que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha concedido una subvención al proyecto formativo en Servicios Telemáticos de alcance nacional denominado "Ejercicio Profesional Telemático". Este proyecto surgió como consecuencia de la necesidad de ofrecer formación a los colegiados que disponen del certificado digital de Firma Electrónica en relación con el uso de la misma para el ejercicio profesional.

Como consecuencia, se van a celebrar desde el próximo mes de octubre y durante todo el año 2006 cursos de formación en todas las Comunidades Autonomas. El correspondiente a Castilla-La Mancha se celebrará con casi total seguridad en Ciudad Real ya que nuestro Colegio es el único que está emitiendo Firma Electrónica en la región. Se trata de un Curso gratuito y de aforo li-

mitado que será impartido por profesionales especializados. El temario se estructurará en tres módulos de 15 horas de duración cada uno y de ellos solo el primero será de asistencia preferiblemente presencial, mientras que los dos restantes ofrecerán la posibilidad de la presencia física o el seguimiento on line de los mismos mediante el certificado digital.

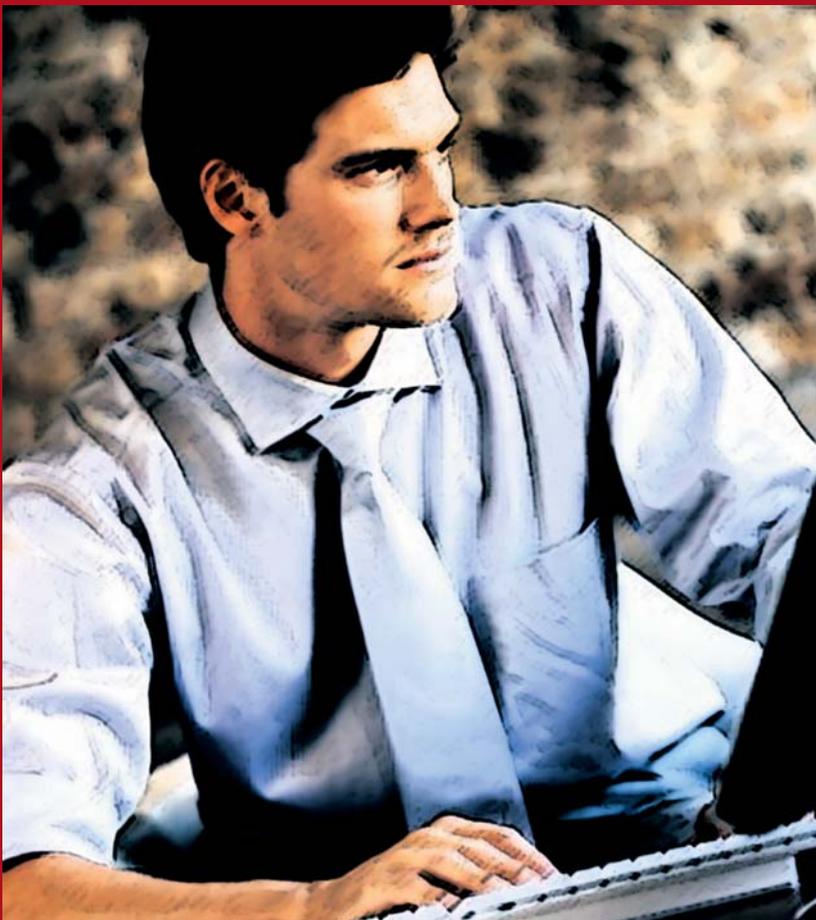
La superación de los módulos posibilitará la obtención de los siguiente títulos:

- **Módulo Básico:** Certificado de Usuario de Nuevas Tecnologías
- **Módulo Intermedio:** Certificado de Usuario Avanzado de Certificación Electrónica
- **Módulo Avanzado:** Certificado de Experto en el ejercicio telemático de la Abogacía y servicios de E-Administración

La fecha de celebración del Curso se anunciará oportunamente. En cualquier caso, a fin de poder diseñar el Curso (incluso a efectos de fechas) es necesario que todos los colegiados ejercientes residentes en la provincia que estén interesados, efectúen cuánto antes su preinscripción. Para ello, en la web del Consejo General de la Abogacía Española ([www.cgae.es](http://www.cgae.es)) figura un enlace ("Cursos Abogacía Digital") que permite acceder a un formulario de preinscripción. También puede accederse directamente a través de la siguiente dirección:

<http://www.redabogacia.org/prd/pagina-Formacion/framePaginaFormacion.htm>

Para realizar el Curso es preciso disponer del certificado digital de Firma Electrónica, sin embargo, la preinscripción sí es posible realizarla aunque no se esté aún en posesión del mismo. La previsión del Colegio es que antes de la celebración del Curso se haya podido atender la demanda inicial de certificados digitales de forma que todos los preinscritos en el Curso dispongan ya de certificado digital.



TRIBUNALES EL PLAN ARRANCARÁ EL PRÓXIMO MES CON LA REFORMA DE 22 LEYES Y COSTARÁ MÁS DE CIENTO MILLONES

# Justicia elige Ciudad Real para aplicar el plan piloto de la Oficina Judicial

*Objetivo: hacer frente al incremento de los litigios y dar resolución rápida a los pleitos*

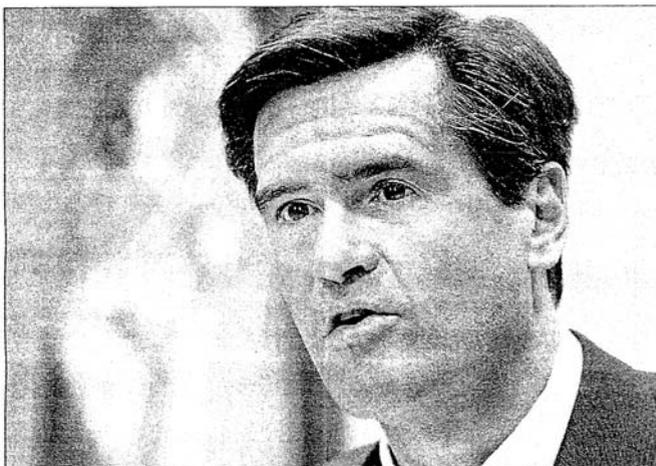
La "piedra angular" de esta nueva oficina serán los secretarios judiciales, que incrementarán sus funciones para así "liberar al juez de toda la carga administrativa y burocrática"

EFE  
MADRID/TOLEDO

El ministerio de Justicia ha elegido en Castilla-La Mancha a Ciudad Real como la ciudad para aplicar a partir de 2006 la experiencia piloto de la nueva Oficina Judicial, con la participación de veinte órganos judiciales.

El plan de implantación de la nueva Oficina Judicial, que pretende hacer frente al incremento de los litigios y dar una resolución rápida a los pleitos, arrancará el próximo mes de junio con la reforma de 22 leyes y supondrá un coste de más de cien millones de euros.

Así lo anunció el ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, en una rueda de prensa en la que explicó los ejes de esta nueva oficina, que se pondrá en marcha a partir del próximo año con una experiencia piloto en once partidos judiciales, que integran a su vez a 24 órganos judiciales correspondientes al



El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, explicó ayer el nuevo plan experimental de Justicia.

ámbito competencial del Gobierno.

La "piedra angular" de esta nueva oficina serán los secretarios judiciales, que asumirán un incremento de funciones para así "liberar al juez de toda la carga administrativa y burocrática" y que se centre en dictar sentencias y resolver litigios con el fin de agilizar la Justicia.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial, los juzgados y tribunales tardan de media, y dependiendo de los casos, entre dos meses y tres años

en resolver cada asunto, y el total de los que estaban pendientes a principios de este año era de 1.790.492.

La nueva oficina, que supone la reestructuración de los medios que rodean al juez, será el resultado, según el ministro, de "una ambiciosa reforma para adaptar a los nuevos tiempos esa estructura" y así "modernizarla y racionalizarla".

Su implantación supondrá un cambio en el procedimiento tradicional de trabajo en la Administración de Justicia e implica-

rá el cumplimiento de una reforma plasmada en la Ley Orgánica de Poder Judicial de 2003.

Para su puesta en marcha se reformarán 22 leyes -"una marcorreforma" que se presentará en junio-, entre otras, la propia Orgánica del Poder Judicial, las

de Enjuiciamiento Civil y Criminal, la de Procedimiento Laboral, la de Jurisdicción Contencioso Administrativo, la del Tribunal del Jurado o la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores.

Además se han redactado los textos de los reglamentos pertinentes en materia de personal no judicial, que también se aprobarán en junio.

El ministro incidió en la necesidad de adaptar la tradicional secretaría a las nuevas tecnologías, que serán "el sello de la nueva oficina", y para ello se desarrollará a partir del verano el programa informático "Lexnet", que permitirá enviar documentos y presentar escritos en los tribunales por medios telemáticos.

Posteriormente, lo hará el proyecto "Infored" para realizar anotaciones e inscripciones informatizadas en el Registro Civil.

López Aguilar subrayó la intención del Gobierno de conseguir una Justicia "totalmente informatizada", en la que los abogados y procuradores dirijan sus demandas a los tribunales en formato electrónico y donde las distintas instancias se comuniquen entre ellas a través de la red informática, con lo que se "desterraría paulatinamente el formato papel de los procesos judiciales".



**FORD MARCHES**

**Inserte su publicidad  
en la revista del  
Colegio de Abogados  
de Ciudad Real**



Tfno.: 926 27 48 26 - Fax 926 27 48 88  
publicidad@betacomunicacion.com  
www.betacomunicacion.com

Lanza / SÁBADO, 10 DE SEPTIEMBRE 2005

# Dos abogados para toda la provincia

Justicia pretende provincializar la asistencia especial y gratuita de abogados a víctimas de maltrato por la nueva ley sin aumento de plantilla

BELÉN RODRÍGUEZ/ CIUDAD REAL

El entusiasmo con el que la presidenta de la comisión del Turno de Oficio de Ciudad Real, Elena Gómez Heredia, acogió la entrada en vigor de la Ley Integral de Violencia de Género se ha traducido en indignación a los pocos meses. La última propuesta del Ministerio de Justicia, que admite en una circular falta de presupuesto, sugiere a los colegios de abogados, obligados a asistir "para lo que precise" a cualquier víctima de violencia de género que lo solicite de manera gratuita, que amplíen ese turno especial a toda la provincia, pero con la misma plantilla, es decir: dos abogados de guardia por semana, el personal que ahora mismo cubre sólo el partido judicial de Ciudad Real.

El Colegio de Abogados de Ciudad Real, pionero en esta asistencia especial en Castilla-La Mancha, había propuesto al Consejo General del Poder Judicial y en última instancia al ministerio, que se pensase en dotar a cada partido judicial de al menos un abogado de guardia exclusivamente para estos asuntos. E incluso daba facilidades para reducir el gasto, sugiriendo al ministerio dejar a Ciudad Real con un solo letrado de guardia y que algunos partidos judiciales con menos volumen de asuntos se asimilasen a otros mayores. "Pedíamos diez letrados, uno por partido judicial, aunque podríamos haber admitido un mínimo de siete. Pero la respuesta ha sido un mazado. Dos para todo. ¿Cómo lo vamos a hacer?", argumenta Gómez Heredia, miembro también del turno especial de violencia de género.

### Extensión geográfica

El Colegio de Abogados de Ciudad Real había expuesto ante el Consejo que esta provincia es la tercera más grande en extensión de España. "¿Qué ocurre si hay abogados que tiene que desplazarse a una urgencia desde Infantes a Almadén, o desde esta población a Tomelloso?, desde luego no habrá ni rapidez ni nada, por mucho que queramos", se queja Gómez Heredia que entiende que con este panorama es imposible poner personal especializado en toda la provincia para dar asistencia gratuita a las víctimas de malos tratos, "a menos que desmontemos un sistema que ya funciona para desastir por igual a toda la población", afirma.

### Otras intenciones

Por el momento, la sugerencia del Consejo, visada por el Ministerio de Justicia, que dice lisa y llanamente que no puede hacerse cargo de pagar a más letrados, no se está cumpliendo. "Seguimos teniendo el turno especial sólo para el partido judicial de la capital", mientras que la Comisión del Turno de Oficio de Ciudad Real se plantea pedir ayuda financiera a otras instituciones, como podrían ser ayun-



Elena Gómez Heredia, ayer, en su despacho profesional

tamientos, Diputación e incluso Gobierno de Castilla-La Mancha para buscar fórmulas de financiación que garanticen un servicio digno y de calidad.

### Merma de garantías

"Esto supone una merma de garantía para los ciudadanos impresionante. El criterio urgente que nos exigía la ley no sirve para nada", opina Gómez Heredia, que entiende que la falta de presupuesto en ésta, como en otras cuestiones de la Ley Integral la vacía de contenido.

"A mí me parecía una ley ambiciosa, pero cuanto te pones a llevarla a la práctica; cuando te encuentras con las limitaciones en los juzgados y las limitaciones a los profesionales, me parece una ley que no se va a poder cumplir. Se queda en una mera declaración de propósitos con carácter legal".

### Desatención

La presidenta del Turno de Oficio también cree que de esta manera "a las víctimas se las está desatendiendo" y expone que "sirve de poco tener teléfonos de urgencia cuando entre que una mujer aprieta el botón y la atienden pasan horas".

El Turno de Oficio, al que voluntariamente se apuntan muchos abogados en busca de experiencia y por pura vocación cubre en sus distintas modalidades todo el espectro delictivo y asistencial para que no haya nadie sin abogado ante un proceso judicial. Además en Ciudad Real existen servicios especiales, como éste de violencia de género, para cuyo ejercicio se necesita una formación específica y reglada. □

## Una ley de la que se esperaba mucho, pero que no deja de recibir quejas por falta de presupuesto

La Ley Integral de Violencia de Género, una de las normas 'estrella' del actual Gobierno central, no ha parado de cosechar críticas pese al entusiasmo inicial con el que se recibió, desde que entró en vigor a primeros de año, la primera parte; y a finales de junio los aspectos que implican reformas judiciales específicas.

El aspecto más criticado de la ley, que sobre el papel pretende dar una respuesta global contra una violencia que se ejerce contra las mujeres sólo por serlo, ha sido el hecho de que no se hayan creado juzgados especializados en



todas las provincias, pese a que consta en el articulado. Tampoco ha habido aumento de plantilla en las fiscalías, por más que el Ministerio de Justicia ha anunciado que habrá fiscales especializados en estos casos (en Ciudad Real hay un fiscal que coor-

dina todos los asuntos, pero que tiene que seguir con el resto de su trabajo en otras áreas). Los abogados son ahora el colectivo que pone el grito en el cielo ante las pretensiones del Ministerio de Justicia de que haya asistencia especializada y gratuita a

todas las víctimas que lo pidan pero sin aumento de plantilla. Todas estas limitaciones, a la que hace unos días el presidente de la Audiencia, José María Torres, añadió el problema de que el juzgado de violencia doméstica se está convirtiendo en un destino maldito por su carga de trabajo, al que no quieren ir funcionarios, muestran un panorama muy poco alentador si lo que de verdad se quiere es dar una respuesta penal contundente a una lacra social que se cobra al año decenas de muertes. Falta por ver cómo se articularán las medidas sociales.

**PUBLICIDAD LOZANO**

PANORAMA

JUSTICIA

## Arteche busca que el Colegio de Abogados se acerque a los municipios

L.T. / CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Ciudad Real, encabezado por el decano del mismo, Cipriano Arteche, se reunió ayer con los diferentes abogados del Partido Judicial de Alcázar de San Juan, que engloba en sus gestiones los municipios de Herencia, Pedro Muñoz, Campo de Criptana, Alcázar de San Juan, Puerto Lápice, Alameda de Cervera y Cinco Casas.

La reunión, mantenida en Alcázar de San Juan, es la primera de las que llevará a cabo la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados con los Partidos Judiciales de la provincia de Ciudad Real, de ahí que los abogados pertenecientes a este Partido Judicial hayan hecho llegar a los diferentes componentes de la Junta de Gobierno la problemática que están viviendo en estos momentos.

Desde la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados se decidió acoger las diferentes propuestas y consensuó soluciones posibles, dando así el primer paso a esta rueda de

encuentros que se llevará a cabo a lo largo de toda la provincia de Ciudad Real y que se espera pueda resolver los problemas que se sufren en algunos municipios.

El principal objetivo es el de mejorar el servicio ofrecido y acercar el Colegio de Abogados a los diferentes partidos judiciales.

Según afirma el decano del Colegio de Abogados de Ciudad Real, Cipriano Arteche, «con este tipo de reuniones se puede llegar a ayudar mucho a que se planteen, de forma directa, los diferentes problemas e inquietudes de los diferentes municipios, así como a que el contacto entre los colegiados y la Junta de Gobierno sea mucho mayor».

Por último, el decano Arteche agradeció la presencia de los veinte colegiados que acudieron a la cita en Alcázar de San Juan, pertenecientes a dicho Partido Judicial, y que respondieron así, con su presencia y participación, a la llamada realizada por el Colegio de Abogados de Ciudad Real.



Imagen de la reunión del Colegio de Abogados. / L.T.

EXPOSICIÓN ITINERANTE

IV CERTAMEN INTERNACIONAL  
DE FOTOGRAFÍA

# Visiones del Quijote

Inauguración el 18 de octubre

**Alcázar de San Juan**

Primera parada

**Pedro Muñoz**

Segunda parada

**Campo de Criptana**

Tercera parada

**Socuéllamos**

Cuarta parada

**Arenales de**

**S. Gregorio**

Quinta parada

**Herencia**

Sexta parada

**Tomelloso**

Última parada

ORGANIZA

**prollancho**



  
Castilla-La Mancha

PRODER II

Escuela de arte  
superior de diseño  
"Don Quijote"  
Tomelloso

X  
QVI-  
XOTE  
IV Centenario  
Don Quijote de La Mancha

BETA  
comunicación



FEDGA



NUEVAS TECNOLOGÍAS EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL PRESENTÓ AYER LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA ABOGACÍA

## “Representa el ejercicio virtual de la abogacía con total seguridad”

A través de la Tarjeta Electrónica los abogados pueden generar pasas a prisiones, realizar comunicaciones de intervención profesional y, en breve, presentar de forma telemática escritos a los juzgados

ANTONIO CRIADO  
CIUDAD REAL

El decano del Colegio de Abogados de Ciudad Real calificó de “histórico” el día de ayer para la abogacía de la provincia por la presentación de la Firma Electrónica. Ciudad Real es pionera en la región, explicó Cipriano Arteche, “en la implantación de este medio de comunicación e información seguro, a través de las nuevas tecnologías que vienen integrarse en nuestras instituciones y que, sin duda, van a producir unas sinergias en nuestro sistema jurídico”. Arteche indicó que este sistema, que va a agilizar trámites y reducir los tiempos de espera, “garantiza la seguridad técnica en la comunicación del mensaje e implica que éste llegará a su destino garantizando su procedencia, su integridad, su confidencialidad y su no repudio por el remitente”.

Tanto Arteche como Pedro Luis Huguet, decano del Colegio de Reus y director del proyecto de Firma Electrónica del Consejo General de la Abogacía Española, insistieron en que se trata de un sistema que cuenta con una gran seguridad técnica que, además, está validada jurídicamente. “La tarjeta contiene un chip criptográfico que, al tercer intento de entrada sin éxito, se autodestruye internamente; es el sistema más segu-

ro”, aseguró Huguet.

Además explicó que lo que se pretendía desde el CGAE era “conseguir una firma electrónica que además de identificarnos en Internet nos diera también la cualidad de letrado en ejercicio”, y añadió que lo que este sistema va a representar es “el ejercicio virtual de la abogacía con absoluta seguridad y garantía”.

### Servicios

Tal y como explicó el decano del Colegio de Reus, “esto no es más que una llave que abre una serie de servicios que se pueden utilizar de forma telemática”. Actualmente, además de los servicios de las administraciones centrales y autonómicas ante las que el CGAE se ha acreditado, los abogados que disponen de un certificado digital de Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA) emitido por su colegio pueden disponer, por ejemplo, de la generación de pasas a prisiones o de comunicaciones de intervención Profesional desde cualquier lugar a través de Internet.

Asimismo permite la consulta del Censo General de Letrados, ofrece a todos los colegiados la cuenta de correo propia de cada colegio con independencia de la ubicación física a través de cualquier navegador web y, próximamente, la presentación telemática



En primer término, Pedro Luis Huguet, decano del Colegio de Reus y director del proyecto de la Firma Electrónica.



Instituciones políticas y judiciales estuvieron representadas en el salón de actos del Colegio de Abogados.

de escritos al juzgado y la comunicación telemática con el Registro Mercantil y de la Propiedad.

### Oficina Judicial

La puesta en marcha de la firma electrónica cobra ahora más im-

portancia, tras el anuncio del Ministerio de Justicia, hace unas semanas, de la elección de Ciudad Real como la primera ciudad de Castilla-La Mancha en iniciar la experiencia piloto de la implantación de la Oficina Judicial. “Nos va

a permitir a los abogados de esta provincia estar preparados para el uso de este sistema de comunicación vía electrónica con las distintas oficinas judiciales desde el primer día en que esto se implante”, indicó Cipriano Arteche.

# LIBRERÍA CILSA

## LIBRERÍA JURÍDICA



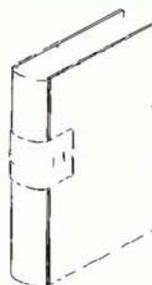
c/ LIBERTAD, 3 - Ciudad Real -  
Tfno. 926 27 16 92 Fax. 926 22 27 74  
E-mail: CREAL@LIBRERIACILSA.COM  
WWW.LIBRERIACILSA.COM



# Libro CERRADO NO SACA "LETRADO"

Precio mínimo garantizado\* en  
todos los libros para colegiados

\*Aplicación del máximo descuento autorizado por la ley



SERVICIOS CUENTA de Librería  
COMPRAS por INTERNET  
ENTREGA a domicilio  
SERVICIO REGALOS de EMPRESA  
BÚSQUEDA de bibliografía  
SUSCRIPCIÓN a REVISTAS NACIONALES  
E INTERNACIONALES  
SERVICIO libros a EXÁMEN

# De la unión de los grandes grupos



nace ...

El gran portal de venta de libros jurídicos por internet

LIBROS24h.COM

[www.libros24h.com](http://www.libros24h.com)



*Entrega en 24 horas*